FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

31200

Prolongacion De Carro 015

ACCESO A LOTE

POR AVENIDA

POR EL MALECON

POR LA PLAYA

CERRAMIENTO

OTRO

BAJO LA RASANTE

CROQUIS

14/11/61

MODO DE PROPIEDAD

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 CUYA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD
	GARCIA [illegible]	RAMON ULISES		
CÓDIGO				

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | ÁREA DEL PISO

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: caña; madera; ladrillo o piedra; hormigón armado; metal
- PAREDES: no tiene; caña; madera o bahareque; tapia; ladrillo o bloque; bahareque, tabla; ladrillo o piedra enlucidos
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra; madera; ladrillo; piedra; hormigón
- PISO: tierra; cemento; madera; baldosa; cerámica; parquet o mosaico; porcelanato; otros
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: paja; caña (paja); madera; zinc; eternit; asbesto cemento; hormigón armado; teja
- TUMBADOS: no tiene; sí tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: no tiene; caña; madera o tabla; madera y vidrio; aluminio; hierro y vidrio; aluminio y vidrio; vidrio de color
- AGUA: no tiene; sobrepuestas; empotradas
- ELECTRICIDAD: no tiene; sobrepuestas; empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: no tiene; ascensor; montacargas
- ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno; regular; malo; ruina

AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

312022

2014-13-08-01-P-1.519.-
SEGUNDO TESTIMONIO

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO.-

CUANTIA: USD. $.123.540.25.-
FECHA: 10 DE MARZO DEL 2014.-

2614-13-08-01-P01519.-

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO.-

CUANTIA: $ 123,540,25.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diez de marzo del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ing. JAIME EDULFO ESTRADA BONILLA, por los derechos que representa como ALCALDE del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA,** según documentos que se adjuntan y en calidad de "DONANTE"; y, por otra parte la señora MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA VIUDA DE GARCIA, de estado civil viuda, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada del señor Simón David García Cañarte, casado, según Poder que se adjunta como habilitante; y, los señores: Luis Antonio García Cañarte, casado Ramón Ulises García Cañarte, soltero; Luis Manuel García Cañarte casado; María Eugenia García Cañarte, soltera; y Elena Emilia García Cañarate, soltera, todos por sus propios derechos, y a quienes los denominaremos como "LOS EXPROPIADOS".- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Convenio de Pago la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA el señor Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL "; y , por otra parte la señora Doña María Sobeida Cañarte Mendoza viuda de García en calidad de cónyuge sobreviviente, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada de su hijo heredero el señor Simón David García Cañarte de cédula de ciudadanía No. 130041112-9; y, los herederos señores: Luís Antonio García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130387865-4; Ramón Ulises García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130323610-1; Luis Manuel García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130483626-3; María Eugenia García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130665158-7; y Elena Emilia García Cañarate de cedula de ciudadanía No. 130495474-4, todos por sus propios derechos, a quienes en adelante los denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- El señor Ider Oliver Guillen Vélez, ALCALDE ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, con fecha 20 de febrero del 2014, dictó RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 01-ALC-M-JEB-2014,donde resuelve: *1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata con interés social, el área afectada de 4.941.61m2 con clave catastral No. 3120927000, de propiedad del señor Ramón Ulises jarcia Romero cuyo avalúo por metro cuadrado es de $ 25.00 dólares, según informe presentado por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.*- 2.- Que se considere para su

valorización al avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es el valor de US$25.00 por cada metro cuadrado la misma que será cancelada con cargo a Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunales Mopal, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe...." 2.2.- De la Certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta , el 21 de enero del 2014, que se adjunta al presente trámite, se observa que con fecha 09 de diciembre de 1983 consta como fecha de otorgamiento de providencia en la que el señor Ramón Ulises García Romero, adquirió por Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, dictada por el señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí, un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene aproximadamente veinte Has. Circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, con terrenos del Dr. David Rodas Saesteros, Por Atrás, con terrenos del Dr. David Rodas Saesteros. Por el Costado Izquierdo con terrenos que fueron del Dr. Luis Cevallos Holguín, actualmente en poder de varios propietarios Manuel León y Jorge Gorozabel, por el Costado Derecho con terrenos invadidos de propiedad de la Compañía Ingenieros Nacionales Constructores Asociados Inca, sentencia que fuera inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta, el 03 de febrero del 1984. 2.3.- Con oficio No. 0061-2014- del 11 de febrero de 2014, el CPA. Carlos Fuentes Rivera, Director Financiero Municipal Encargado, manifiesta que en atención al memorando No. 1057-SM-SMC, con trámite No.474, relacionada a la comunicación presentada por el señor Ramón Ulises García Romero, relacionado con la expropiación de un área de terreno por construcción de la prolongación de la vía interbarrial de un área de terreno con la prolongación de la vía interbarrial con la avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro, indicó al señor Alcalde que revisado el informe de la Dirección de Avalúos y Catastros, en el que se indica que existe una afectación total de 4.941,61m2. que el avalúo por m2 para el Bienio 2008-2009, era de US$25.00; dando un total de US$123,540.25, que será cancelado, mediante la partida presupuestaria

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

#360.84.03.01 "Terrenos", del Programa, Otros Servicios Comunales. 2.4.- Con fecha 27 de febrero del 2014, el señor Luis Antonio García Cañarte hijo y apoderado de los herederos del causante Ramón Ulises García Romero, envía oficio al Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde Encargado, en donde manifiesta lo siguiente: *Comparecemos mediante este escrito en calidades de herederos de su señor Padre Ramón Ulises García Romero (fallecido), por cuanto hemos sido notificados con una RESOLUCION DE EXPROPIACION No. 001-ALC-M-JEB-2014; en el cual se detalla que el área afectada perteneciente a nuestro señor Padre es de 4.941,61 metros cuadrados, y que el valor de dicha área es de 25.00 dólares por cada metro cuadrado, y que según mis cálculos dan un monto total de $ 123,540.25 dólares del área total, por consiguiente nos allanamos y aceptamos el monto a pagar, por lo que solicitamos que se realice el trámite para dicho pago, el cual debe ser depositado en la Cuenta de Ahorro No. 304290695, del Banco Comercial de Manabi, a nombre de nuestro hermano Luis Antonio García Cañarte, así mismo para legalizar nuestra comparecencia nos permitimos adjuntar la siguiente documentación, posesión efectiva, autorización que me otorgamos mi señora Madre como mis hermanos en sus calidades de herederos de mi difunto padre Ramón Ulises García Romero, copia o certificación de que el suscrito mantiene una cuenta de ahorros en el Banco Comercial de Manabí.* 2.5.- Mediante Memorando No. 1606-SM-SMC, trámite No. 2049 del 6 de marzo del 2014, la señorita Soraya Mera, Secretaria Municipal, hace conocer a la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, acompaño al presente copia de la comunicación suscrita por el señor Luis Antonio García Cañarte, referente a la aceptación en la que se allana a la resolución de expropiación No. 001-ALC-M-JCB-2014, emitida por el Concejo Cantonal. 2.6.- Con fecha 13 de enero del 2014, ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta de Manta, comparecieron: María Sobeida Cañarte Mendoza, María Eugenia García Cañarte, Elena Emilia García Cañarte; Simón David García

Cañarte, [illegible] Gallardo; Luis Antonio García Cañarte y Ramón Ulises García Cañarte, como cónyuge sobreviviente e hijos en su orden del causante señor Ramón Ulises García Romero a celebrar Posesión efectiva del bien hereditario sucesorio dejado por el causante Ramón Ulises García Romero. TERCERA NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.. ". El Art. 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El Art. 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El Art. 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de .

aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los

casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se deberán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO.- Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cuál se deja constancia de lo siguiente: 4.1. La señora María Sobeida Cañarte Mendoza viuda de García en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos: Simón David García Cañarte, portador de la cedula de ciudadanía No. 130275332-0.Luis Antonio García Cañarte, portador de la cédula de ciudadanía No. 130367865-4, Ramón Ulises García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130323610-1; Luis Manuel García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130483626-3; María Eugenia García Cañarte de cedula de ciudadanía No. 130665158-7; y Elena Emilia García Cañarte del causante señor Ramón Ulises García Romero, traspasa y entrega a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta una parte del bien inmueble de su propiedad que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en un área total afectada de 4.941,61m2., con clave catastral No. 3120927000. 4.2.- La señora María Sobeida Cañarte Mendoza viuda de García en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos: Simón David García Cañarte, Luis Antonio García Cañarte, Ramón Ulises García Cañarte; Luis Manuel García Cañarte; María Eugenia García Cañarte; y Elena Emilia García Cañarte del causante señor Ramón Ulises García Romero, en calidades de propietarios afectados aceptan como indemnización por el área de terreno de 4.941,61m2 de la clave catastral No. 3120927000, el valor de $123.540.25 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), considerando que el valor del metro cuadrado está fijado según informe técnico en VEINTICINCO DOLARES CADA METRO CUADRADO, considerando el bienio 2008 – 2009

fecha en la cual el Municipio de Manta intervino en la construcción de la referida vía, tal como así ha quedado determinado en los informes de las Direcciones de Obras Pública, Avalúos y Catastro, Financiero, así como de la Dirección Jurídica.- Valor este que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunales, debidamente emitida por la Dirección Financiera Municipal.- QUINTA: COMPROMISO.- Los señores María Sobeida Cañarte Mendoza viuda de García como cónyuge sobreviviente y sus hijos: Simón David García Cañarte, Luis Antonio García Cañarte, Ramón Ulises García Cañarte; Luis Manuel García Cañarte; María Eugenia García Cañarte; y Elena Emilia García Cañarte del causante señor Ramón Ulises García Romero, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el área de terreno descrita en el punto 4.1 de la cláusula anterior y descrito en el numeral 2.1; consecuentemente aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, destacando que quedan indemnizados por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Municipio de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido serán depositados a favor de la señora María Sobeida Cañarte Mendoza viuda de García en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos: Simón David García Cañarte, Luis Antonio García Cañarte, Ramón Ulises García Cañarte; Luis Manuel García Cañarte; María Eugenia García Cañarte; y Elena Emilia García Cañarte; en la

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad del Cantón Manta
Dirección de Avalúos, Catastro y Registros
Memorando Nº.0342 -DACRM-DFS-13

DE. *Arq. Daniel Ferrin Sornoza - Director de Avaluós y Catastro*
PARA: *Dr. Lino Romero Ganchozo- Procurador Sindico Municipal*

FECHA: *Mayo 7 de 2013.*

En atención al memorando N°S/N -DL-LRG de fecha febrero 7 de 2013, en la cual solicita se le informe el área de terreno que fue utilizada para el trazado de la vía desde la vía Interbarrial hasta la calle 316 de la Parroquia Eloy Alfaro, y el avalúo por metro cuadrado al momento en que fue ocupado por el Gobierno Municipal, en el cual adjunto el informe pericial elaborado por el Ing. Washington España Pico, al respecto le informo:

Que con fecha 15 de febrero de 2013 mediante memorando N° 936-DACRM-2013 se lo solicita a la Dirección de Obras Publicas levantamiento topográfico del área ocupada por el trazado de la vía, quien mediante memorando N° 293-OO.PP de fecha 20 de marzo del presente año se pronuncia al respecto en el cual detalla " que el área de afectación y que será ocupada por el trazado de la vía incluyendo área de protección es de 5154,686 m2, así mismo ***que la fecha de ocupación del área motivo de este informe fue en el año 2008 "*** *(Ver Anexo1).*
Posteriormente mediante memorando 0245 DACRM-DFS-2013 dirigido a la Dirección de Planeamiento urbano se solicita se otorgue la implantación de lo fraccionado graficando las afectaciones realizadas y el remanente de dicha propiedad, quien mediante Oficio N° 421-DPUM-JCV de fecha mayo 2 de 2013 se pronuncia que de acuerdo a la implantación de lo fraccionado se detalla el siguiente desglose de áreas:

- ✓ *Área total de acuerdo a escritura: 200.000,00m2(20has)*
- ✓ *Área útil aproximada de las manzanas ubicadas dentro de la cabida de las 20 has 116.470,35m2(conformada por las manzanas: 28,37, 44, 50, 51, 250, 251, 257, 245,, 258,,247,122, 139, 255, 246, 256, 140, 123, 124, 100, 101, 102, 103, 89, 246).*
- ✓ *Área de vías existentes: 36.574,06m2*
- ✓ *Área de quebradas existentes: 20.963,98m2*
- ✓ *Área de Cauce de Rio: 12.040,00 m2*
- ✓ *Vía Interbarrial: 9010,00m2*
- ✓ *Prolongación Vía Interbarrial con avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro: 4941.61m2*

Así mismo respecto a las afectaciones existentes, se indica que estas se encuentran resumidas en las siguientes áreas:

- ✓ *153.044,41 m2 de área útil, conformada por varias manzanas(áreas inmersas dentro del acto legislativo convertido en Ley de la República, publicada en el Registró Oficial N° 436 de mayo 19 de 1985), Bareas de vías existentes;*
- ✓ *9010,00 m2 correspondientes a la Vía Interbarrial*
- ✓ ***4941,61 m2 Correspondiente a la prolongación de la Vía Interbarrial***

Desglosadas todas las áreas antes detalladas no existiría área sobrante o remanente alguno a favor del señor Ramón Ulises García Romero, estableciéndose a favor de esta Municipalidad cualquier remanente ubicado en las manzanas que conforman el área declarada de utilidad pública. (Ver Anexo2).

Siendo el área real de acuerdo al oficio N° 0421-DPUM-JCV emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano que corresponden a la prolongación de la Vía Interbarrial con la avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro de ***4941,61 m2*** *cuyo valor por metro cuadrado para ese sector donde se encuentra implantada la vía de acuerdo al bienio 2008 -2009, cuya ordenanza de aprobación del plano de valores de suelo urbano sancionada de conformidad a la ley el 26 de noviembre de 2007 y publicado en el Registro Oficial N° 235 el 19 de diciembre de 2007 es de $ 25.00 dólares c/m2.*

Así mismo es de resaltar que el predio materia de esta petición hasta la presente fecha no se encuentra catastrada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Daniel Perrin Sorncza.
DIR AVALUOS CATASTRO Y REGISTROS.
Elaborado:HNZ

GOBIERNO DESCENTRALIZADO
CANTON MANTA
RECIBIDO

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIA PRIMERA
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Siete

DIRECCION DE GESTION JURIDICA.
MEMORANDO-DGJ-CCHC-2014.

PARA: Arq. Daniel Ferrin S..-Director de Avalúos y Catastro Municipal
ASUNTO: En el Texto.
FECHA: Viernes 17 de enero del 2014.

Con la finalidad de que se efectúe el proceso de expropiación de un área de terreno de 4941.61m2. por afectación que hubo en la prolongación de la Via Interbarrial de la avenida 215 del **Barrio Santa Lucia en la Parroquia Eloy Alfaro** . terreno perteneciente al señor **RAMON ULISES GARCIA CAÑARTE (fallecido),** solicito se determine cual es avalúo por metro cuadrado en dicho sector, tomando en consideración que la ocupación que realizó la Municipalidad fue en el año 2008, esto con la finalidad de que una vez proporcionada la información esta será anexada a la demanda de expropiación.

Atentamente.

Ab. Carlos Chávez Chica.
Procurador Sindico Mcpal.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
Fecha: 17/01/2014 Hora: 4h48
ANA GADY [illegible]
DIRECCIÓN DE AVALÚOS [illegible]

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

Dirección: Calle 9 y Av 4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 711
Casilla: 13-05-4832
E-mail: [illegible]
Website: [illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ocho

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE MANTA.

Abogado Carlos Chávez Chica, en mi calidad de Procurador Sindico del GADM DE MANTA, amparado en lo que determina el articulo 66 numeral 23 de la Constitución de la Republica, ante usted comparezco y solicito lo siguiente:

Se sirva actualizar el certificado de solvencia que adjunto a la presente solicitud.

11:01 am
17/1/2014

Ab. Carlos Chávez Chica
Procurador Sindico Mcpal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
ENTREGADO
Fecha: 21 Ene Hora: 12:17
Lcda

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y Av.1
Teléfonos: 2611 471 / 2611 179 / 2611 556
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1857
E-mail: gobierno@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

No. 021-SM-SMC
Manta, febrero 21 de 2014

Señor
Ramón Ulises García Romero
Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Municipal del GADMC-Manta, notifico a usted con el original anexo de la Resolución de Expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2014, que en su parte pertinente cita:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 4.941.61m2, con clave catastral No. 3120927000 de propiedad del señor Ramón Ulises García Romero, cuyo avalúo por metro cuadrado es de USD$ 25.00 dólares, acogiendo los informes presentados por las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros; Obras Públicas; Financiero; y, Gestión Jurídica.

2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD$ 25.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 "Terrenos.- Programa Otros Servicios Comunales Mcpal, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.

3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral No. 3120927000 inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
GADMC-MANTA

Dirección:
Teléfonos: 2611 471 - 261 1 470, 2611 55
Fax: 2611 71
Casilla: 13-07-0562
E-mail:
Website:

D.e.t

ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION No. 01-ALC-M-JEB-2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 241 ibídem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 264 ibídem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de

GESTIÓN

(Doce)

manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: . . l) *conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley*";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*".

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbano..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el artículo 446 del COOTAD, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización, de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

Que, el Artículo 447 del COOTAD, dispone: "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará...*";

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "*Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...*";

Que, el artículo 452 del COOTAD, señala en su Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "*La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propios y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo. La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa*";

Que, el 16 de enero de 2014 mediante comunicación dirigido al señor Alcalde de Manta, el señor Luis Antonio García Cañarte, solicita que se disponga a quien corresponda se realice el trámite de expropiación de una área de terreno de 4.941,62m2 perteneciente a su señor padre de nombres: Ramón Ulises García Romero (fallecido) y lo solicita por cuanto en la mencionada área de terreno el Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas Municipal en el año 2008, realizó obras de prolongación de la Vía Interbarrial a la avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro de esta Ciudad de Manta.

Que, el 20 de abril de 2009, a las 09H15, dentro del Juicio No. 27-2008 que sigue Ramón Ulises García Romero en contra del Municipio de Manta, la señora Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí - Manta, en sentencia resuelve: " ***...declara con lugar la demanda propuesta por Ramón Ulises García Romero y se dispone que el I. Municipio de Manta por intermedio de sus Representantes Legales, restituyan la parte del predio afectado al estado anterior en que se encontraba, esto es el área de 5.121,71m2 como indica en el informe pericial, para lo cual los demandados, demolerán la indicada obra a su costa.***

Que, presentada la apelación a la sentencia antes referida, mediante providencia del 31 de agosto de 2009, la Corte Provincial de Justicia Sala de lo Civil y Mercantil, resolvió: "***...Rechazar el Recurso de Apelación y confirmar la sentencia inferior que declara con lugar la demanda propuesta por Ramón Ulises García Romero en contra del Municipio de Manta, en el proceso del Juicio de Obra Nueva***".-

Que, sobre esta sentencia en segunda instancia se presentó el Recurso de Casación respectivo y en providencia del 27 de septiembre de 2010, la Corte Nacional de Justicia, Sala

de la Civil y Mercantil y Familia, por las consideraciones expuestas dentro del proceso de Obra Nueva, resolvió: ***"No casa la sentencia de la que se ha recurrido y que fuera pronunciada por la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, con sede en Portoviejo, el 31 de agosto de 2009, las a las 9H15."***

Que, posteriormente una vez ejecutoriada la sentencia y vuelto el juicio a su Juzgado de origen, en providencia del 29 de julio de 2011, dictada por el señor Juez Temporal del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, Ab. Washington Palacios Castillo, se ***"dispone que la parte actora proceda a la destrucción de la obra nueva denunciada a fin de que se restituya las cosas al estado anterior..."***

Que, mediante memorando No. 293-D-OO.PP del 20 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Carlos Arévalo Quiroz, en su calidad de Director de Obras Públicas, indica que con respecto al área de terreno que fue utilizada para el trazado de la Vía interbarrial hasta la calle 316 de la Parroquia Eloy Alfaro, para que se verifique el área ocupada por la vía y el avalúo por metro cuadrado al momento de la ocupación; se permite adjuntar el informe técnico suscrito por el ing. Arnold Villavicencio e Ing. Blanca Suárez, funcionarios municipales del área de Obras Públicas en donde consta el respectivo levantamiento y expresan, que, el área de afectación que será ocupada por el trazado de la vía incluyendo área de protección es de 5.154.686m2; Que, la fecha de ocupación del área motivo de este informe fue el 15 de noviembre de 2007 al 06 de agosto del 2008, fecha en la que se ejecutaron trabajos mediante contrato de "mejoramiento de la vía de enlace que une los Barrios María Auxiliadora y Santa Lucía en el Centro de la Parroquia Eloy Alfaro Jav. 215 desde la Vía interbarrial hasta la calle 315 de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, mediante **Oficio No. 75-DPUM-JCV, del 27 de enero de 2014**, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, remite el informe No. 147 del 05 de junio de 2013 realizada por los técnicos del Área de Gestión del Suelo de la Dirección de Planeamiento Urbano; en el que concluyen indicando lo siguiente: 1- Que, de acuerdo al punto 4 de este informe, se determina que la Declaratoria de Utilidad Pública, decretada por el Congreso Nacional (mediante Registro Oficial No. 438. Del 19 de mayo de 1986) abarca la totalidad del predio del Sr. Ulises García Romero, según las coordenadas establecidas por levantamiento planimétrico realizado con responsabilidad técnica del Ing. Henry España; dentro de dicha propiedad, actualmente municipal se encuentran implantadas a más de vías, áreas de quebradas, cauce del río, las manzanas 28,37,44,50, 247,51,250,251,257,245,258,247, 122,139,255,246,256,140,123,124,100,101,102,103,89, 246 las cuales constan registradas por esta Municipalidad para la respectiva legalización de sus posesionarios. 2. Que, de acuerdo al análisis técnico descrito en los puntos 3, 4, 6 de este informe, se constató que el área de 4,941,61m2, utilizada por el Municipio en la Construcción de la Prolongación de la Vía Interbarrial con la avenida 215 del Parroquia Eloy Alfaro, se encuentra inmersa dentro de la declaratoria de utilidad pública decretado por el Congreso Nacional en el año 1986.

Que, con **Oficio No. 0094-DACR-GAD-MANTA-DFS del 06 de febrero de 2014**, suscrito por el Arq. Daniel Ferrín Serroza, Director de Avalúos, Catastros y Registros, manifiesta que en

relación a la comunicación suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, relacionado a la expropiación de un área de terreno perteneciente al Sr. Ramón Ulises García Romero, que en su informe, en el párrafo CONCLUSION numeral 2.- expresa ***"De acuerdo al a análisis técnico descrito en los puntos 3, 4, 6 de este informe, se constató que el área de 4.941,61m2, utilizados por el Municipio en la Construcción de la Prolongación de la Vía Interbarrial con la avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro, se encuentra inmersa dentro de la declaratoria de utilidad pública decretada por el Congreso Nacional en el año 1986.*** **Al respecto indica:**

1.- Que, con fecha 15 de febrero de 2013 mediante memorando No. 936 se solicita a la Dirección de Obras Públicas, el levantamiento topográfico del área ocupada por el trazado de la vía, quien mediante memorando No. 293-OO.P.P de fecha 20 de marzo de presente año, se pronuncia al respecto en el cual detalla "que el área de afectación y que será ocupada por el trazado de la vía incluyendo área de protección es de 5154.686m2 así mismo que la fecha de ocupación del área motivo de este informe fue el 15 de septiembre de 2007 al 06 de agosto de 2008. Que, posteriormente mediante memorando No. 0245-DACRM-CRM-2013 dirigido a la Dirección de Planeamiento Urbano, se solicita se otorgue la implantación de lo fraccionado graficando las afectaciones realizadas y el remanente de dicha propiedad, quien mediante Oficio No. 421-DPUM-JCV de fecha 2 de mayo de 2013 se pronuncia que de acuerdo a la implantación de lo fraccionado se detalla el desglose de área:

- Área tota de acuerdo a escritura: 200.000,00m2 (20Has)
- Área Útil aproximada de las manzanas ubicadas dentro de la cabida de las 20 has 116.470,35m2 (conformada por las manzanas 28, 37, 44, 50, 51, 250, 251,257, 245, 258, 247, 122, 139, 255, 246, 256, 140, 123, 124, 100, 101, 102, 103, 89, 246)
- Área de vías existentes: 36.574,06m2
- Área de quebradas existentes: 20.963,98m2
- Área de Cauce de Rio: 12.040,00m2
- Vía Interbarrial: 9010,00m2
- Prolongación con avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro 4941,61m2

Así mismo, respecto a las afectaciones existentes, se indica que éstas se encuentran resumidas en las siguientes áreas:

- 153.044,41m2 de área útil, conformada por varias manzanas (áreas inmersas dentro del acto legislativo convertido en Ley de la República, publicada en el Registro Oficial No. 438 de mayo 19 de 1985) y áreas de vías existentes.
- 9010,00m2 correspondientes a la Vía Interbarrial
- 4.941,61m2 correspondiente a la prolongación de la Vía Interbarrial

2.- Que, desglosadas todas las áreas antes detalladas no existiría área sobrante o remanente alguno a favor del señor Ramón Ulises García Romero, estableciéndose a favor de esta Municipalidad cualquier remanente ubicado con las manzanas que conforman el área declarada de utilidad pública, siendo el área real de acuerdo al oficio No. 0421-DPUM-JCV emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano que corresponden

a la prolongación de la Vía Interbarrial con la avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro de 4941,61m2... Que, una vez que la Dirección de Obras Públicas, ha certificado que la fecha de ocupación por el trazado de la vía fue en el año 2008, informa que el valor por metro cuadrado que corresponde a la prolongación de la Vía Interbarrial de la avenida 215 del Barrio Santa Lucia de la Parroquia Eloy Alfaro correspondiente al bienio 2008-2009 era de $ 25,00 dólares, de acuerdo a la Ordenanza de aprobación de plano del valor del suelo urbano que fue sancionada de conformidad a la ley el 26 de noviembre de 2007 y publicada en el Registro Oficial No. 235 del 19 de diciembre de 2007.

Que, del ANALISIS Y CRITERIO LEGAL QUE JUSTIFICAN QUE EL AREA DE TERRENO NO SE ENCUENTRA INMERSA DENTRO DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL R.O. No. 438 de Mayo de 1986.- Efectivamente existió el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 438 de Mayo de 1986, donde en lo principal se declara de utilidad pública con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbano marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados "Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Santa Ana, Eloy Alfaro, Santa Clara, Las Vegas, El Progreso, Jipijapa y ciudadela La Nueva Esperanza, en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un periodo no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda. Que, el área expropiada comprende una dimensión de doscientas hectáreas con los siguientes linderos y medidas: NORTE: la avenida 4 de noviembre; Sur: calle Eloy Alfaro, sigue por la avenida "María Auxiliadora" y continúa por la calle "Santa Ana"; ESTE: parte posterior de la industria "Manabal" y continúa por la avenida "15 de Abril"; y OESTE: Calle: Paquisha, continúa por la octava transversal luego por la calle cuarta paralela, sigue por la quinta transversal hasta interceptar con un ramal del río Burro y empalmar con la calle 316 y terminar en intercepción con la Avenida 4 de Noviembre.-

Sin embargo es importante mencionar que una vez que la Municipalidad en el año 2008 intervino en este sector la ejecución de la vía denominada prolongación de la vía Interbarrio, el señor Ramón Ulises García Romero presentó una acción judicial denominada JUICIO DE OBRA NUEVA, acción esta que según la Doctrina y la Jurisprudencia, constituye una mera medida precautelatoria cuyo único motivo es suspender la obra objeto de la denuncia; en la especie, existe la sentencia emitida por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, en donde se declara con lugar la misma y consecuentemente suspende definitivamente la obra iniciada y dispone que el Municipio de Manta por intermedio de sus representantes, restituyan la parte del predio afectado al estado anterior en que se encontraba, esto es, el área de 5.121,71 metros cuadrados..." Dicha sentencia, cuenta con sentencias de segundo y tercero instancia en la Corte Nacional de Justicia y que han ratificado el contenido de la sentencia inicial.-

Que, mediante memorando No. 143-DGJ-CCHC-14 de fecha 14 de febrero de 2014, el Ab. Carlos Chávez Chica, Procurador Síndico Municipal, con respecto a la expropiación de una área de terreno de 4.941,62m2 perteneciente al señor Ramón Ulises García Romero, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "En razón de los antecedentes expuestos, al existir un juicio de obra nueva que ha ratificado la propiedad del señor Ramón Ulises García Romero y se dispone la restitución de un área afectada de 5.121,71 metros cuadrados; pero

(Dieciséis)

que de acuerdo al Informe de la Dirección de Planeamiento Urbano se determina que en la actualidad el área de terreno que ha sido ocupada por el GADM de Manta para la ejecución de la vía denominada prolongación de la vía interbarrial con la avenida 215 de la Parroquia Eloy Alfaro, comprende una área de 4.941.61m2, contribuyendo con ello al desarrollo del Cantón Manta; en virtud de ello, la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, podrá resolver en el sentido de "Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área de terreno de 4.941,61m2 de propiedad del señor Ramón Ulises García Romero; eso sí tomando en cuenta, que el avalúo al momento de expropiarse era de USD$ 25.00, conforme lo ha determinado en su informe la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros, acogiendo la Ordenanza de aprobación de plano del valor del suelo urbano del bienio 2008-2009, considerando que en este periodo se intervino la referida vía"

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

RESUELVE:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, el área afectada de 4.941,61m2 de clave catastral No. 3120927000, de propiedad del señor Ramón Ulises García Romero, cuyo avalúo por metro cuadrado es de $ 25.00 dólares, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros y Registros; Obras Públicas, Financiero; y, Asesoría Jurídica.

2.- Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de USD$ 25.00 por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01 "TERRENOS", Programa. Otros Servicios Comunales Mcpal. tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera Municipal en su informe.-

3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, la clave catastral inmersa en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

5.- Notifíquese a través de la Secretaria Municipal la presente Resolución a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.-

Sr. Ider Oliver Guillén Vélez
ALCALDE ENCARGADO DEL GADMC- MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDIA

NOTARIA ... CANTON MANTA

(Derecho)

DIRECCION DE GESTION JURIDICA MUNICIPAL.
MEMORANDO No.163 -DGJ- CCHC-2014.

PARA: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- Alcalde de Manta.
ASUNTO: En el Texto.
FECHA: Jueves 06 de marzo del 2014

Atendiendo Ruta de documento No. 1606-SM-SMC de trámite No. 2019, suscrito por la Srta. Soraya Cedeño Mera, en calidad de Secretaria del GADM DE MANTA, en el que hace conocer que por disposición del señor Alcalde acompaña comunicación suscrita por el señor Luis Antonio García Cañarte referente a la aceptación en el que se allana a la resolución de expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2014 emitida por el Concejo Cantonal, al respecto solicito lo siguiente, bajo su mejor criterio señor Alcalde con el debido respeto se me haga conocer de qué manera se efectuará el pago a favor de los herederos del señor **Ramón Ulises García Romero**, será un solo pago o a plazo, esto con la finalidad de efectuar el correspondiente convenio de pago.

Ab. Carlos Chávez Chica.
Procurador Síndico Mcpal.

6/3/14
2049
12:31

Dirección

27/2/14 14 37
2049
Recibido

Manta 27 de febrero del 2014.

Ing. Jaime Estrada Bonilla.
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.
En su despacho.

De mi consideración.

Reciba un atento saludo de quien suscribe la presente, la cuales para manifestar lo siguiente:

Comparecemos mediante este escrito en calidad de herederos de nuestro señor padre **Ramón Ulises García Romero (fallecido)** por cuanto hemos sido notificados con una resolución de expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2014, en la cual se detalla que el área afectada perteneciente a nuestro señor padre es de **4.941.61** metros cuadrados, y que el valor de dicha área es de 25.00 dólares por cada metro cuadrado, y que según mis cálculos dan un monto total de $ 123,540,25 dólares del área total, por consiguiente nos allanamos y aceptamos el monto a pagar, por lo que solicitamos que se realice el trámite para dicho pago, el cual debe ser depositado en la cuenta No. 304290695 del Banco Comercial de Manabí a nombre de nuestro hermano **Luis Antonio García Cañarte** , así mismo para legalizar nuestra comparecencia nos permitimos adjuntar la siguiente documentación:

-Posesión Efectiva.

- Autorización que me otorgamos mi señora Madre como mis hermanos en sus calidades de herederos de mi difunto padre **Ramón Ulises García Romero.**

- Copia o certificación de que el suscrito mantiene una cuenta de ahorros en Banco Comercial de Manabí

Por la pronta agilidad que se le brinde a mi petición quedamos eternamente agradecidos.

Atentamente.

Sr. Luis Antonio Gracia Cañarte.
C.C. 130387865-4
AUTORIZADO

27/2/14 14:37

Manta 27 de febrero del 2014.

Ing. Jaime Estrada Bonilla.
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.
En su despacho.

De mi consideración.

Reciba un atento saludo de quien suscribe la presente, la cuales para manifestar lo siguiente:

Comparecemos mediante este escrito en calidad de herederos de nuestro señor padre Ramón **Ulises García Romero (fallecido)** por cuanto hemos sido notificados con una resolución de expropiación No. 001-ALC-M JEB-2014, en la cual se detalla que el área afectada perteneciente a nuestro señor padre es de **4.941.61** metros cuadrados, y que el valor de dicha área es de 25.00 dólares por cada metro cuadrado, y que según mis cálculos dan un monto total de $ 123,540,25 dólares del área total, por consiguiente nos allanamos y aceptamos el monto a pagar, por lo que solicitamos que se realice el trámite para dicho pago, el cual debe ser depositado en la cuenta No. 304290695 del Banco Comercial de Manabí a nombre de nuestro hermano **Luis Antonio García Cañarte** , asi mismo para legalizar nuestra comparecencia nos permitimos adjuntar la siguiente documentación:

-Posesión Efectiva.

- Autorización que me otorgamos mi señora Madre como mis hermanos en sus calidades de herederos de mi difunto padre **Ramón Ulises García Romero.**

- Copia o certificación de que el suscrito mantiene una cuenta de ahorros en Banco Comercial de Manabí

Por la pronta agilidad que se le brinde a mi petición quedamos eternamente agradecidos.

Atentamente.

Sr. Luis Antonio Gracia Cañarte.
C.C. 130387865-4
AUTORIZADO

0993409169

CuentaAhorrosBCM

Cta. No.: **304290695**

DATOS DEL TITULAR

Nombre: **LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE**

Dirección: BARRIO MARIA AUXILIADORA 2 - MANTA

C. Identidad: 130387865-4 Teléfono: 0993409169

Profesión: Fecha de apertura: 10/01/2014

Firma del titular

REGLAMENTOS DE AHORRO BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Art. 1.- El Banco Comercial de Manabí está debidamente autorizado a recibir depósitos en moneda nacional, extranjera o en unidades de valor constante (UVC), de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Art. 2.- Toda persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, que no tenga impedimento legal alguno, está capacitada para ser depositario de ahorros.

Art. 3.- Al abrir una cuenta de depósito de ahorros el Banco registrará la siguiente información confidencial mínima: nombre, edad, estado civil, u oficio, número de cédula de ciudadanía o pasaporte, firma y rúbrica y dirección domiciliaria de la persona bajo cuya responsabilidad estará el manejo de la cuenta.

Cuando el titular de la cuenta sea un menor o incapaz, se registrarán el nombre y edad; y respecto del representante legal, los datos detallados en el inciso anterior. Cuando los depósitos los vaya a realizar personalmente el menor, se registrará su firma y dirección domiciliaria.

Tratándose de personas jurídicas, el Banco registrará la razón social, denominación o nombre, domicilio y el nombre del funcionario que la represente legalmente, según los estatutos respectivos; así también, el número de cédula de ciudadanía, firma y domicilio de quien ejerza representación, en los documentos que acrediten la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C).

Art. 4.- A la apertura de la cuenta de ahorros, el Banco entregará al cliente una libreta de ahorros similar en hojas móviles o cualquier otro formulario de pago o registro, previamente convenido de mutuo acuerdo entre las partes, a los que se les denominará tarjeta de ahorro.

Art. 5.- Los depósitos se conservarán en beneficio exclusivo del cuenta ahorrista y podrá ser retirados junto con los intereses en el momento en que sean requeridos por los titulares.

Art. 6.- Es facultativo del Banco fijar la cantidad mínima para la apertura de la cuenta de ahorros en moneda nacional, extranjera o en unidades de valor constante (UVC).

Art. 7.- Cualquier depósito efectuado en cheques, no podrá ser retirado mientras el Banco no haya hecho efectivo el cobro de esos valores. Se debitará de la cuenta el valor de los cheques protestados o devueltos, sin que sea requerida la presentación de la tarjeta de ahorros, quedando el Banco, expresamente autorizado a cargar por este concepto la comisión que hubiere lugar.

Cuando los depósitos se efectúen sin la presentación de la tarjeta de ahorros, el Banco entregará al titular una copia del comprobante de depósito, debiendo actualizar

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

ACTA NOTARIAL DE PROMESA ESPECIAL DE POSESION EFECTIVA

De [illegible]

Otorgada por [illegible]

A favor de [illegible]

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

Registro SEGUNDO **No.** [illegible]

Manta, a [illegible] **de** [illegible] **de** [illegible]

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPÚBLICA DEL ECUADOR HOY DIA LUNES, TREOE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA, Y LOS MENORES LOS SEÑORES MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, MARIA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULISES GARCIA CAÑARTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y COMO SE JUSTIFICA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN A ESTE PROTOCOLO COMO DOCUMENTOS HABILITANTE EL CAUSANTE SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE MANTA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, LO CUAL CONSTA DEL CERTIFICADO ADJUNTADO A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CUAL ME SOLICITAN QUE LES CONCEDA LA POSESION EFECTIVA DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE, DEJADO POR EL CITADO CAUSANTE DECLARACION QUE ES TAMBIEN CORROBORADA POR LOS TESTIGOS.- EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CON LA PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LA INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO; A FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE LA SEÑORA MARIA

NOTARIA CUARTA CANTÓN
MANTA- MANABÍ

CODIGO: 2014.13.08.04.P362

DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, trece de enero del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CUBEÑO MORENO Notaria Pública Cuarta del cantón Manta comparecen y declaran, la señora MARIA SORELIA CAÑARTE MENDOZA, en calidad de cónyuge sobreviviente los hijos los señores MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE, por sus propios y personales derechos, quienes comparecen en la calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del Causante **RAMON ULISES GARCIA ROMERO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON MANTA

(venticinco)

para esta clase de actos.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** Uno. Declara los comparecientes quienes intervienen en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del Causante señor *RAMON ULISES GARCIA ROMERO*, como se justifica con los documentos que se incorporan a este protocolo como documento habilitante. El Causante señor *RAMON ULISES GARCIA ROMERO*, conjuntamente con su cónyuge sobreviviente de un bien inmueble en la Avenida 215 del Barrio Santa Lucia, de la parroquia Eloy Alfaro del canton Manta; el mismo que fuera afecta y expropiado por el GADM - Manta, en la obra de prolongacion de la Avenida 115 del Barrio Santa Lucia en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Dos.- En la ciudad de Manta, a los catorce de noviembre del dos mil diez, fallecio el señor *RAMON ULISES GARCIA ROMERO*, según consta de la copia del Certificado de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante, quedando como únicos y universales beneficiarios señora MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA; los señores: MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos, como se justifica

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

(veintiséis)

elevada a escritura pública conforme a Derecho. Dejo constancia que al margen se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. Y, leída en voz alta que fue a la compareciente por mí la señora Notaria se ratifican la aprueban y firman, a excepción de la primera de las comparecientes quien manifiesta no saber firmar por lo que estampa su huella digital del dedo pulgar derecho, y para su ruego firmarán a nos testigos conocidos por ella que responden a los nombres de JUAN UBALDO SANCHEZ ESPINOZA Y NICOLAS RENE PILAY MOREIRA, conmigo en unidad de acto quedando incorporada [illegible] de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.

MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA
C.C.No.- 130944112-6

Tgo. JUAN UBALDO SANCHEZ ESPINOZA
C.C.No. 0905296631

Tgo. NICOLAS RENE PILAY MOREIRA
C.C.No. 130074874-4

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIO

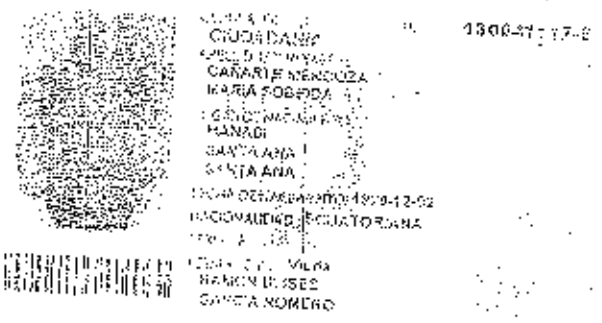
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
CAÑARTE MENDOZA
MARÍA SOBEIDA
HANADI
SANTA ANA
SANTA ANA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CAÑARTE MENDOZA
MARÍA SOBEIDA
SANTA ANA

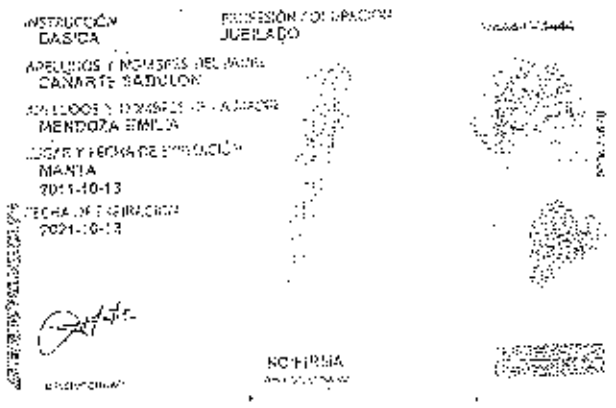
INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAÑARTE SABDULON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13
NOTARÍA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Jorge Granda
NOTARIO

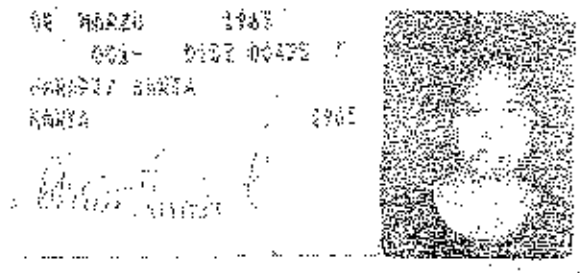

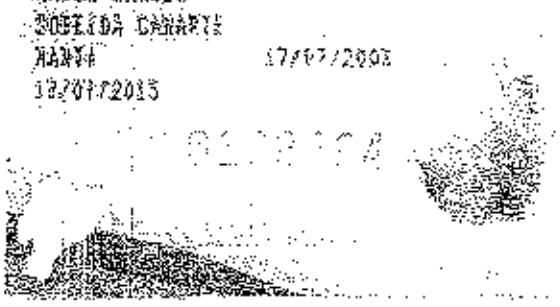

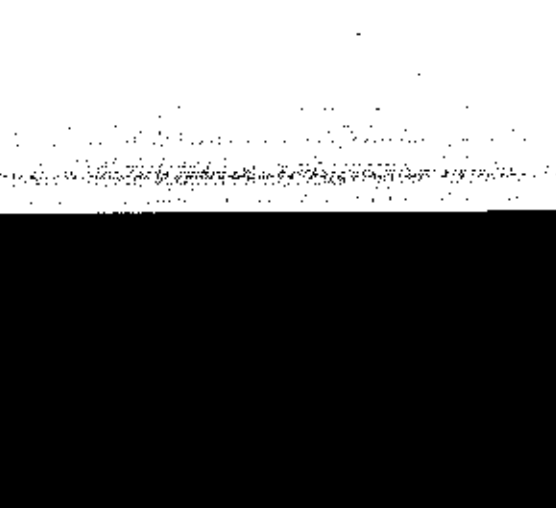

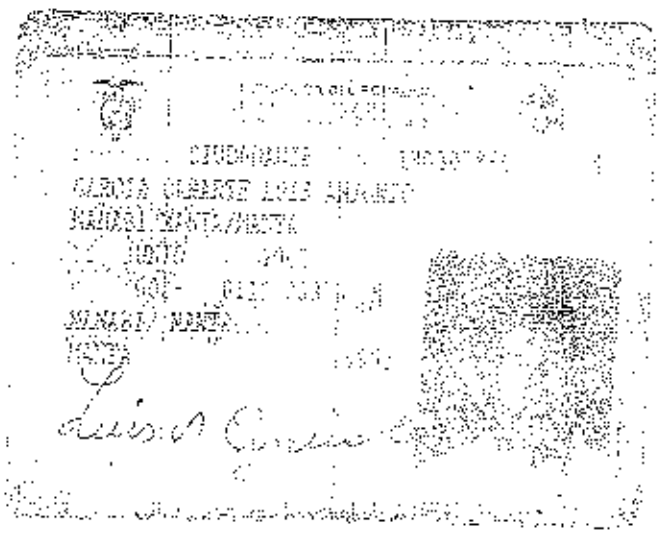

(Treinta)

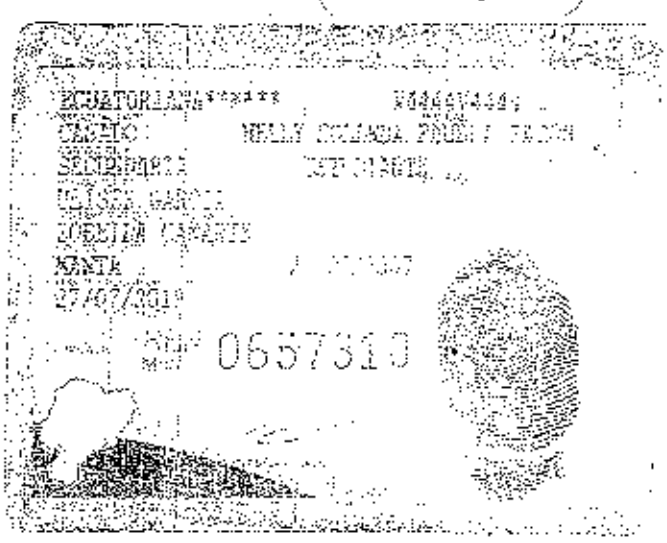
0657310

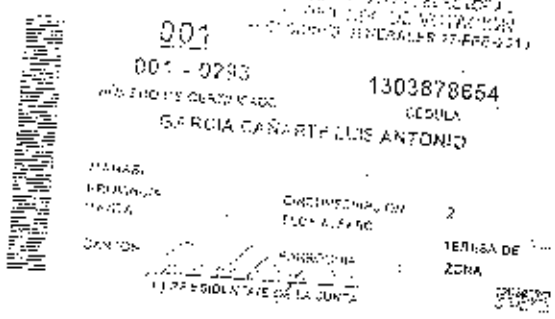
001
001 - 0293
1303878654
CEDULA
GARCIA CAÑARTE LUIS ANTONIO
2
TERCERA DE
ZONA

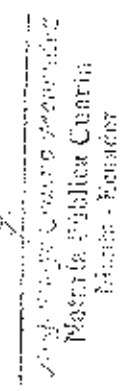
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIO

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Jefatura Cantonal de Registro Civil de Manta.- a 09 de febrero del 2011 Razón: Por Resolución de la Dirección Provincial de Registro Civil de Manabí, con fecha Portoviejo, Enero 21 del 2011 se anota lo [illegible] ... conforme a lo dispuesto en el Art. 90 de la Ley General de Registro Civil en el sentido de que es justamente los nombres de la cónyuge sobreviviente es MARÍA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA y el segundo nombre del fallecido es ULICES, [illegible]

[illegible]
[illegible]
JEFE DE REGISTRO CIVIL
[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Tomo 04 Pág. 197 Acta

En Manta ... provincia Manabí ... hoy día quince de Noviembre del dos mil diez ... El que suscribe Jefe de Registro

Extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Ramón Ulises Ygarcía Ramírez

Sexo: Masculino Estado Civil: Casado Edad: 84

Nombres y Apellidos del padre: Simón García

Nombres y Apellidos de la madre: Eulogia Ramírez

Lugar de fallecimiento: Manta Fecha: (14) catorce de Noviembre del dos mil diez El cónyuge sobreviviente se llama: Rovcida Cañarte

Causa de la muerte: Paro respiratorio / Accidente cerebro - vascular

Solicitó esta inscripción: Ramón Ulises Ygarcía Cañarte con cédula de identidad Nº 130323610-1 domiciliado en: Manta

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido 130011106-1 ecuatoriano, chofer profesional, murió en su domicilio, certifica la Dra. Rosa Ponce, reg. 0791 [illegible] (treinta y uno)

FIRMAS [illegible]

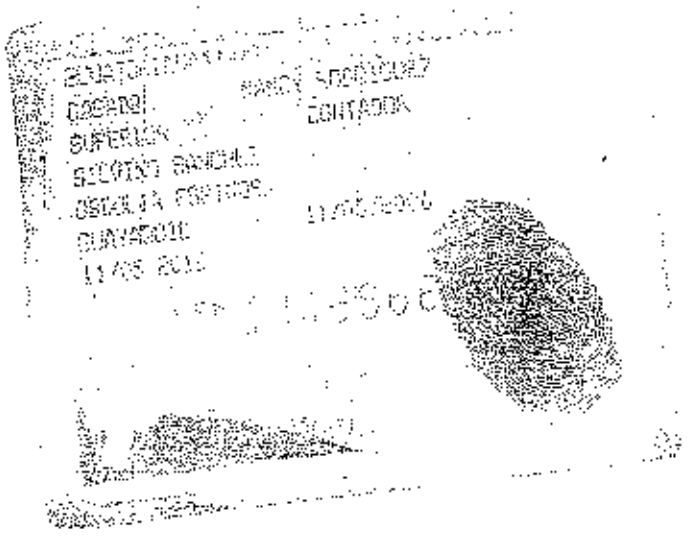

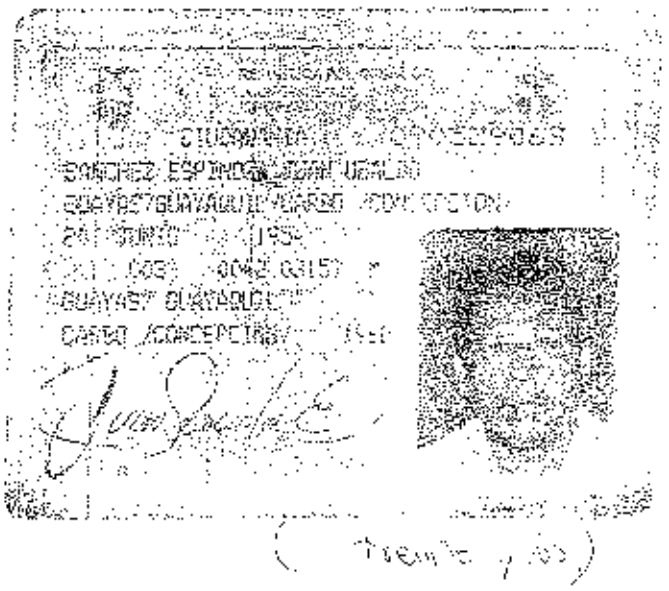

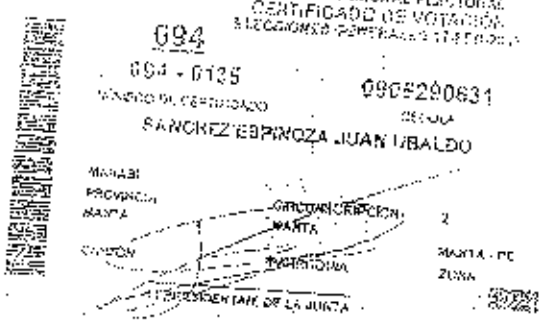

Ab. Jorge Cedeño Menendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

(Treinta y tres)

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.01.P.002.- DOY FE.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

(Treinta y cuatro)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA
NO. 1606-SM-SMC

A:	Procurador Síndico Municipal
	Dirección de Gestión Financiera
Trámite:	2049
Fecha:	Manta, Marzo 06 de 2014

Por disposición del señor Alcalde, para conocimiento y fines pertinentes, acompaño al presente copia de la comunicación suscrita por el Sr. Luis Antonio García Cañarte, referente a la aceptación en la que se allana a la resolución de expropiación No. 001-ALC-M-JEB-2014 emitida por el Concejo Cantonal.

Atentamente.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL
María

06/03/2014 11:46

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Quiroz G.
NOTARIO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

12353

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12353.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de febrero de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mázato parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene aproximadamente veinte Has. Circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, con terrenos del Dr. David Rodas Saeteros, Por atrás, con terrenos del Dr. David Rodas Saeteros. Por el costado izquierdo con terrenos que fueron del Dr. Luis Cevallos Holguín, actualmente en poder de varios propietarios Manuel León y Jorge Gorozabel,. Por el costado derecho con terrenos invadidos de propiedad de la Compañía Ingenieros Nacionales constructores Asociados Inca. Los gravamenes descritos se encuentran el total Vigencia .De existir remanente lo determinara el Departamento de Planeamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	152	03/02/1984	243
Compra Venta	Compraventa	1.337	26/11/1984	3.133
Compra Venta	Compraventa	402	19/03/1985	1.144
Compra Venta	Compraventa	651	23/05/1985	1.797
Compra Venta	Compraventa	1.259	02/10/1985	3.385
Compra Venta	Compraventa	1.464	08/10/1986	4.004
Compra Venta	Compraventa	1.465	08/10/1986	4.007
Compra Venta	Compraventa	1.466	08/10/1986	4.011
Compra Venta	Compraventa	1.467	08/10/1986	4.014
Compra Venta	Compraventa	1.774	02/12/1986	4.785
Compra Venta	Compraventa	1.910	29/12/1986	5.120
Compra Venta	Compraventa	47	13/01/1987	120
Compra Venta	Compraventa	544	29/04/1987	1.429
Compra Venta	Compraventa	968	23/07/1987	2.505
Compra Venta	Compraventa	1.085	17/08/1987	2.830
Compra Venta	Compraventa	521	25/03/1988	1.557
Compra Venta	Compraventa	943	22/08/1988	4.229
Compra Venta	Compraventa	1.887	25/10/1988	5.550
Compra Venta	Compraventa	1.920	31/10/1988	5.656
Compra Venta	Constitución de Compañía	1.474	09/08/1993	1.044
Compra Venta	Compraventa	2.375	03/12/1993	1.663

Compra Venta	Compraventa	1.989	26/07/2001	16.706
Prohibiciones Judiciales y Legal	Nulidad de Resolución	101	15/03/2002	204
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	465	20/09/2005	1.005
Demandas	Demanda	30	09/02/2006	178
Demandas	Demanda	49	26/02/2008	49
Demandas	Demanda de Prescripción Extraordin	77	17/03/2011	730
Demandas	Demanda	52	13/02/2012	569

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 22 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : viernes, 03 de febrero de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 243 - Folio Final: 245
Número de Inscripción: 152 Número de Repertorio: 196
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Sentencia de Prescripción Adquisitva Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, El Sr. RAMÓN ULISES GARCÍA ROMERO, por haberlo venido poseyendo desde hace más de 16 años, un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, la cabida del mencionado terreno es de aproximadamente veinte Hectáreas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000011923	Rodas Saeteros David	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta

2 / 22 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 26 de noviembre de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.133 - Folio Final: 3.135
Número de Inscripción: 1.337 Número de Repertorio: 1.929
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de octubre de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, diez metros y linderando con calle pública planificada, Por Atrás, los mismos diez metros y linderanco con más terrenos de propiedad de los vendedores; por el costado derecho, treinta metros y linderando así mismo con más terrenos de propiedad de los vendedores, y, por el costado izquierdo, los mismos treinta metros y linderando con calle pública planificada, con una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021753	Garcia Carlos Antonio	Casado(*)	Manta

Vendedor	[3-0041]129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-0041 1061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

3 / 22 Compraventa

Inscrito el : martes, 19 de marzo de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.144 - Folio Final: 1.146

Número de Inscripción: 402 Número de Repertorio: 556

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de febrero de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza en calidad de Mandatario de los cónyuges Ramon Ulises Garcia Romero y Sra. M a r i a Z o b e y d a C a ñ a r t e M e n d o z a .

Un cuerpo de terreno que está ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui. perteneciente al cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, veinte metros y linderando con planificada; por atrás los mismos veinte metros y linderando con terrenos de propiedad de los vendedores, por un costado, dieciocho metros y linderando así mismo con terrenos de propiedad de los vendedores; y, por el otro costado los mismo dieciocho metros y linderando con más terrenos de propiedad de los vendedores, con una superficie total de T r e s c i e n t o s s e s e n t a m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021749	Mendoza Jose Manuel	Soltero	Manta
Vendedor	13-0041 1129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

4 / 22 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de mayo de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.797 - Folio Final: 1.799

Número de Inscripción: 651 Número de Repertorio: 928

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de mayo de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón U l i s e s G a r c i a R o m e r o y M a r i a Z o b e y d a C a ñ a r t e M e n d o z a .

Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, veinte metros y linderando con calle planificada, por atrás, los mismos veinte metros y linderando con terreno de propiedad de los vendedores, por el costado derecho treinta metros y linderando con calle planificada, y, por el costado izquierdo los mismos veinte metros y linderando con terreno de propiedad de

los vendedores, con una superficie total de Seiscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021842	Mera Rosa Melchora	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

5 / 22 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 02 de octubre de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.385 - Folio Final: 3.387
Número de Inscripción: 1.259 Número de Repertorio: 1.515
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de octubre de 1985
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza en calidad de Mandatario de los cónyuges Ramon Ulises Garcia Romero y Sra. M a r i a Z o b e y d a C a ñ a r t e M e n d o z a . Un cuerpo de terreno que está ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui, perteneciente al cantón Manta, un lote de terreno de forma triangular que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, dieciseis metros ochenta centimetros y linderando con calle planificada, por el costado derecho, treinta metros y linderando con terreno que se reserva el señor Ramón Ulises García Romero y esposa, y, por el costado izquierdo, treinta y cinco metros y linderando con más terrenos que ser reserva el señor Ramón Ulises García Romero y esposa, con una s u p e r f i c i e t o t a l d e D o s c i e n t o s c i n c u e n t a y d o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021780	Moreira Parraga Francisco Sebastian	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

6 / 22 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.004 - Folio Final: 4.006
Número de Inscripción: 1.464 Número de Repertorio: 2.195
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de septiembre de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza en calidad de Mandatario de los cónyuges Ramon Ulises García Romero y Sra. M a r i a Z o b e y d a C a ñ a r t e M e n d o z a .

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, perteneciente al cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, diez metros y linderando con calle planificada, por atrás, los mismos diez metros y linderando con terreno de propiedad de los vendedores señ: Ramón Ulises García Romero y esposa, por el costado derecho, treinta metros y linderando con terreno de propiedad del señ: José Barreto; y, por el costado izquierdo, los mismos treinta metros y linderando con más terrenos de propiedad de los vendedores Señ: Ramón Ulises García Romero y esposa, con una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021756	Bravo Cedeño Zitha Albina	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

7 / 22 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.007 - Folio Final: 4.010

Número de Inscripción: 1.465 Número de Repertorio: 2.196

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de octubre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza en calidad de Mandatario de los cónyuges Ramon Ulises Garcia Romero y Sra. María Zobeyda Cañarte Mendoza.

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con los siguientes medidas y linderaciones: Por el Frente, diez metros y linderando con calle planificada, por atrás, los mismos diez metros y linderando con terrenos que se reservan los vendedores, por un costado, treinta metros y linderando asi mismo con más terrenos que se reservan los vendedores, y, por el otro costado, los mismos treinta metros y linderando con más terrenos que se reservan los vendedores. Con una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021758	Bravo Irina Pastora	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

8 / 22 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.011 - Folio Final: 4.013

Número de Inscripción: 1.466 Número de Repertorio: 2.197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de septiembre de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza en calidad de Mandatario de los cónyuges Ramon Ulises Garcia Romero y Sra. Maria Zobeyda Cañarte Mendoza.Un cuerpo de terreno que está ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui, perteneciente al cantón Manta, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, diez metros y linderando con calle planificada; por atrás, los mismos diez metros y linderando con terrenos de propiedad de los vendedores señor Ramón Ulises Garcia Romero y esposa; por el costado derecho, treinta y dos metros y linderando con terrenos de propiedades del señor Carlos Garcia y de los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa; y, por el costado izquierdo, los mismos treinta y dos metros y linderando con más terrenos de propiedad de los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa, con una superficie total de Trescientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021759	Parraga Zambrano Patricia Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

9 / 22 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.014 - Folio Final: 4.016

Número de Inscripción: 1.467 Número de Repertorio: 2.198

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de septiembre de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza en calidad de Mandatario de los cónyuges Ramon Ulises Garcia Romero y Sra. Maria Zobeyda Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno que está ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Tarqui, perteneciente al cantón Manta, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el Frente, veinte metros y linderando con calle planificada; por atrás, los mismos veinte metros y linderando con terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises Garcia Romero y esposa; por el costado derecho, treinta metros y linderando con terreno con terreno de propiedad de la señora Irina Pastora Bravo; y, por el costado izquierdo, los mismos treinta metros y linderando con calle planificada, con una superficie total de Seiscientos metros cuadrados.

(Tienta y ocho)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021762	Sabando Parraga Manuel Leopoldo	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

10 / 22 Compraventa

Inscrito el : martes, 02 de diciembre de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.785 - Folio Final: 4.787

Número de Inscripción: 1.774 Número de Repertorio: 2.609

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de noviembre de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, diez metros y linderando con calle planificada; por atrás, los mismos diez metros y linderando con más terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises Garcia Romero y esposa; por el costado derecho, veinte metros y linderando con más terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises Garcia Romero y esposa; y, por el costado izquierdo, diecinueve metros y linderando asi mismo con más terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa, con una superficie total de Ciento noventa y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021841	Moreira Velasco Silvio Cesar	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

11 / 22 Compraventa

Inscrito el : lunes, 29 de diciembre de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.120 - Folio Final: 5.122

Número de Inscripción: 1.910 Número de Repertorio: 2.805

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de noviembre de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza.

Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta. El lote de terreno que es de forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, diecisiete metros y linderado con calle pública, por atrás, diez metros y linderando con terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa; por el costado derecho, veinticuatro metros y linderando así mismo con más terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa, y, por el costado izquierdo, veintisiete metros y linderando con el cauce de estero seco, con una sueperficie total de Trescientos treinta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021856	**Bravo Bravo Segundo Nehemias**	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	**Cañarte Mendoza Maria Zobeyda**	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	**Garcia Romero Ramon Ulises**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

12 / 22 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 13 de enero de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 120 - Folio Final: 122
Número de Inscripción: 47 Número de Repertorio: 64
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de noviembre de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, once metros y linderando con calle planificada; por atrás, los mismos once metros y linderando con terreno de propiedad de los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa; por el costado derecho, treinta metros y linderando con terreno de propiedad del señor Carlos Bravo Bazurto; y, por el costado izquierdo, los mismos treinta metros y linderando con más terreno que se reservan los vendedores señor Ramón Ulises García Romero y esposa, con una superficie total de Trescientos treinta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021802	**Intrtiago Veliz Jose Dario**	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000021803	**Tuarez Velez Paula Maria**	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	**Cañarte Mendoza Maria Zobeyda**	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	**Garcia Romero Ramon Ulises**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

13 / 22 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 29 de abril de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.429 - Folio Final: 1.430

Número de Inscripción: 544 Número de Repertorio: 850

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de abril de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, mide por el frente y por atrás, veinte metros, por el costado izquierdo, veintitres metros; por el costado derecho diecinueve metros. que comprende una área de Cuatrocientos veinte metros cuadrados; cuyos linderos son: Por el frente, calle planificada; por atrás y los dos costados con terrenos de los vendedores. El lote que señala está localizado en el denominado Barrio Dos de Agosto del sector Mazato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-0172562?1	Reyes Suarez Gladys Georgina	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000006000849	Cañarte Mendoza Maria Zobeida	Casado	Manta
Vendedor	13-0041 1061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

14 / 22 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de julio de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.505 - Folio Final: 2.507

Número de Inscripción: 963 Número de Repertorio: 1.544

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de julio de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, doce metros y linderando con calle planificada; por atrás, diez metros cincuenta centímetros y linderando con el cauce de Estero seco; por el costado derecho, cuarenta y dos metros y linderando con más terrenos que se reservan los vendedores, y por el costado izquierdo, cuarenta y cuatro metros y linderando con calle planificada, con una superficie total de Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados setenta y cinco decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021836	Tumbaco Cedeño Rito Magdalena	Soltero	Manta
Vendedor	13-0041 1129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta

Vendedor	13-00411061 Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

15 / 22 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 17 de agosto de 1987

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 2.830 - **Folio Final:** 2.832
Número de Inscripción: 1.083 **Número de Repertorio:** 1.732
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobcida Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente veinte metros y Avenida número doscientos dieiciseis; por atrás los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de los mismos vendedores; por un costado treinta metros y terrenos de propiedad de los vendedores, y, por el otro costado los mismos treinta metros y terrenos de propiedad de los vendedores, teniendo una superficie total de Seiscientos metros cuadrados.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000378	Saltos Calderero Juana de Jesus	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

16 / 22 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 1988

Tomo: I **Folio Inicial:** 1.557 - **Folio Final:** 1.559
Número de Inscripción: 521 **Número de Repertorio:** 727
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de abril de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente doce metros y calle planificada; por atrás los mismos doce metros y terrenos de propiedad de los vendedores; por un costado treinta metros y terrenos de propiedad de los mismos vendedores; y, por el otro costado los mismos treinta metros y terrenos de propiedad de los vendedores; Teniendo una superficie total de Trescientos sesenta metros cuadrados.

(Vaciente)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01922371	Chocz Garcia Segundo Pedro	Casado	Manta
Comprador	13-03260606	Molina Toala Ines Dolores	Casado	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

17 / 22 Compraventa

Inscrito el : lunes, 22 de agosto de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.229 - Folio Final: 4.232

Número de Inscripción: 1.433 Número de Repertorio: 2.131

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de agosto de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza

Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, catorce metros y lindera con calle planificada; por atrás, dieciseis metros y lindera con más terreno que se reservan los vendedores; por el costado derecho, cuarenta metros y lindera con calle planificada, y, por el costado izquierdo, los mismos cuarenta metros y lindera con terrenos de propiedad de los señores Segundo Chocz y Patricia Parraga, con una superficie total de Seiscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021795	Sabando Parraga Emilia Florentina	Soltero	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

18 / 22 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de octubre de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.550 - Folio Final: 5.552

Número de Inscripción: 1.887 Número de Repertorio: 2.779

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de octubre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza.

Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, con las siguientes

medidas y linderaciones: Por el frente, diez metros y lindera con calle planificada; por atrás, los mismos diez metros y lindera con estero seco; por el costado derecho, treinta metros y lindera con más terrenos que se reservan los vendedores; y, por el costadi izquierdo, los mismos treinta metros y lindera asi mismo con más terreno que se reservan los vendedores, con una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021860	**Tubay Alay Daniel Silvino**	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00411129	**Cañarte Mendoza Maria Zobeyda**	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	**Garcia Romero Ramon Ulises**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

19 / 22 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 31 de octubre de 1988

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.656 - **Folio Final:** 5.658

Número de Inscripción: 1.922 **Número de Repertorio:** 2.832

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza. La Sra. Edita Indelira Alcivar por sus propios derechos, y por los derechos que representa de sus hijos menores de edad llamados: Washington Rolando y Veronica Auxiliadora Alcivar; Daniel Eduardo y Diana Roxana Fuentes Alcivar. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por un frente Diez metros y calle planificada; por otro frente veinte metros y calle planificada, por un costado diez metros y terrenos de propiedad del señor Manuel Mendoza y, por el otro costado veinte metros y terrenos de propiedad de los vendedores. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021869	**Alcivar Edita Indelinda**	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000021871	**Alcivar Veronica Auxiliadora**	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000021870	**Alcivar Washington Rolando**	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000021872	**Fuentes Alcivar Daniel Eduardo**	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000021873	**Fuentes Alcivar Diana Roxana**	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00411129	**Cañarte Mendoza Maria Zobeyda**	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	**Garcia Romero Ramon Ulises**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

20 / 22 Constitución de Compañía

Inscrito el : lunes, 09 de agosto de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.044 - Folio Final: 1.044

Número de Inscripción: 1.474 Número de Repertorio: 2.921

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de agosto de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA "CORPORACION DE PROFESIONALES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CORPRESA". Quienes aportan para la constitución de esta Compañía son: Rodolfo Menéndez Molina, Jorge Abad Granizo Samaniego, Carlos Winston Rivas Garcia, Letti Ramona Zambrano Huerta, Tomas Jonathan Fuentes Pin, Jorge Elias Toala Marin, Carlos Alfonso Basurto Basurto y el Sr. Ramón Ulises Garcia Romero, representado por el Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, según Poder Especial. Y las señoras Mariana Alvia de Rivas, Cruz Gonzalez de Toala, Sunilda Ostaiza de Bazurto y Blanca Freile de Granizo.

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza declara que cumpliendo el mandato del Sr. Ramón Ulises Garcia y de su cónyuge Sra. Maria Zobeida Mendoza Cañarte de Garcia, aporta y transfiere a favor de la Compañía, el lote de terreno de una superficie de mil cuatrocientos veinte metros cuadrados ubicado en la ciudad de Manta, parroquia Tarqui, barrio Santa Clara, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. Por el frente calle pública con veintiocho metros; por atrás la rivera del río Burro con veintiocho metros ochenta centímetros; por el costado derecho calle pública con cincuenta metros, y por el costado izquierdo cincuenta metros calle pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aportante	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta
Aportante	80-0000000021845	Mendoza Cañarte Maria Zobeida	Casado	Manta
Beneficiario	80-0000000021846	Compañía de Responsabilidad Anonima Cor		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

21 / 22 Compraventa

Inscrito el : viernes, 03 de diciembre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.663 - Folio Final: 1.664

Número de Inscripción: 2.375 Número de Repertorio: 4.384

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de noviembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, por los derechos que representa como Mandatario de los cónyuges Ramón Ulises Garcia Romero y Maria Zobeida Cañarte Mendoza. Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado Mazato de la parroquia Tarqui de Manta, el que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente nueve metros y lindera con calle pública, por atrás siete metros y lindera

con Estero seco; por el costado derecho treinta metros y lindera con terreno del vendedor, y por el costado izquierdo treinta metros y lindera con terreno del vendedor; con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021840	Coello Tubay Franklin	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Vendedor	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

22 / 22 Compraventa

Inscrito el : jueves, 26 de julio de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.706 - Folio Final: 16.713

Número de Inscripción: 1.989 Número de Repertorio: 3.554

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Revocatoria de Poder Especial, que habia sido otorgado por el Sr. Ramon Ulises Garcia Romero y Sra. Maria Zobeida Cañarte Mendoza, a favor del Sr. Adolfo Cevallos Mendoza. Por lo cual mediante esta Escritura queda sin Efecto dicho poder Especial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00411129	Cañarte Mendoza Maria Zobeyda	Casado	Manta
Propietario	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	15-jun-1977	786	787

23 / 2 Nulidad de Resolución

Inscrito el : viernes, 15 de marzo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 204 - Folio Final: 204

Número de Inscripción: 101 Número de Repertorio: 1.207

Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de marzo de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declarar de utilidad pública con fines de expropiacion y acupacion inmediataa un area de terreno de 9.010,00 m2. de propiedad del señor Ramon Ulises Garcia Romero , ubicado en la Avenida 215 (linea de alte tension) del Barrio Maria Auxiliadora N. 2 "A" Sector mazato de la Parroquia Eloy Alfaro del canton Manta para la construccion de la Via Interbarrial

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Propietario	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	(Ninguno)	Manta

24 / 2 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : martes, 20 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.005 - Folio Final: 1.005
Número de Inscripción: 465 Número de Repertorio: 4.548
Oficina donde se guarda el original: Muy Ilustre Municipalidad de Manta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiacion y ocupacion inmediata un área de 1.023,62M2 que es parte del terreno de propiedad del Sr. Ramón Garcia Romero, de un área total de 20.930,25M2. signado con la clave catastral No. 3121007000. Of. 1814.SM. SMC. Septiembre 19-05.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Demandado	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	15-jun-1977	786	787

25 / 4 Demanda

Inscrito el : jueves, 09 de febrero de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 178 - Folio Final: 184
Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 765
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de noviembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Expropiacion sobre terreno de propiedad de Ramon Garcia Romero. un área de terreno de 1.023,62M2.. El Municipio de Manta, representado por Dr. Jose Gonzalo Molina Menendez. Procurador Síndico y el Ing. Jorge Zambrano Cedeño Alcalde de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-00000000001519	Juzgado Vigesimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	13-00411061	Garcia Romero Ramon Ulises	Soltero	Manta
Demandante	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	15-jun-1977	786	787

26 / 4 **Demanda**

Inscrito el : martes, 26 de febrero de 2008

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 49 **- Folio Final:** 224
Número de Inscripción: 49 **Número de Repertorio:** 1.003
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Demanda de Obra Nueva El Demandado representado por Ing Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina Menéndez en su calidad de Alcalde y Procurador Sindico del Ilustre Municipio de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Demandado	80-0000000000173	**Municipio de Manta**		Manta
Demandante	13-00411061	**Garcia Romero Ramon Ulises**	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

27 / 4 **Demanda de Prescripción Extraordinaria**

Inscrito el : jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 2 **Folio Inicial:** 730 **- Folio Final:** 744
Número de Inscripción: 77 **Número de Repertorio:** 1.526
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Demanda de Prescripcion. Juicio No.831-2010 terreno ubicado en el barrio mazato parroquia Eloy Alfaro superficie total 382,50 metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Demandado	13-00411129	**Cañarte Mendoza Maria Zobeyda**	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-00411061	**Garcia Romero Ramon Ulises**	(Ninguno)	Manta
Demandante	13-07354611	**Salazar Rodriguez Zoila Esperanza**	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

28 / 4 **Demanda**

Inscrito el : lunes, 13 de febrero de 2012

Tomo: 2 **Folio Inicial:** 569 **- Folio Final:** 601
Número de Inscripción: 52 **Número de Repertorio:** 857
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: 1 Octubre y 2013

a.- Observaciones:

Demanda de Obra Nueva Juicio No. 636-2013

b.- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil		Manta
Causante	13-6041106l	Garcia Romero Ramon Ulises	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000058622	Cañarte Mendoza Maria Sobeida	Viudo	Manta
Demandado	13-04954744	Garcia Cañarte Elena Emilia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000058623	Garcia Cañarte Luis Antonio	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-06651587	Garcia Cañarte Maria Eugenia	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000058624	Garcia Cañarte Simon David	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	152	03-feb-1984	243	245

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	22	Prohibiciones Judiciales y Legales	2
		Demandas	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:10:51 del martes, 21 de enero de 2014

A petición de: Abg. Carlos Chavez Chica

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

BANCO COMERCIAL de MANABÍ

CuentaAhorrosBCM
en dólares

Cta. No.: **304290695** (Cuarenta y cuatro)

DATOS DEL TITULAR

Nombre. **LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE**

Dirección. BARRIO MARIA AUXILIADORA 2 - MANTA

C. Identidad: 130387865-4 Teléfono: 0993409169

Profesión Fecha de apertura: 10/01/2014

Luis A García C

Firma del titular

REGLAMENTOS DE AHORRO BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Art. 1.- El Banco Comercial de Manabí, está debidamente autorizado a recibir depósitos en moneda nacional, extranjera o en unidades de valor constante (UVC), de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Art. 2.- Toda persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, que no tenga impedimento legal alguno, está capacitado para ser depositario de ahorros.

Art. 3.- Al abrir una cuenta de depósito de ahorros, el Banco registrará la siguiente información confidencial mínima: nombre, edad, estado civil, oficio, número de cédula de ciudadanía o pasaporte, firma y rúbrica y dirección domiciliaria de la persona bajo cuya responsabilidad estará el manejo de la cuenta.

Cuando el titular de la cuenta sea un menor o incapaz, se registrarán el nombre y edad y nombre del representante legal, los datos detallados en el inciso anterior. Cuando los depósitos los vaya a realizar personalmente el menor, se registrará su firma y dirección domiciliaria.

Tratándose de personas jurídicas, el Banco registrará la razón social, denominación o nombre, domicilio y el nombre del funcionario que le representa legalmente, según los estatutos respectivos; así también, el nombre, cédula de ciudadanía, firma y domicilio de quien ejerza representación en los documentos que acrediten de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C).

Art. 4.- A la apertura de la cuenta de ahorros, el Banco entregará al cliente una libreta de ahorros emitida en hojas movibles o cualquier otro formulario de pago o registro, previamente convenido de mutuo acuerdo entre las partes, a los que se les denominará tarjeta de ahorro.

Art. 5.- Los depósitos se conservarán en beneficio exclusivo del cuenta ahorrista y podrá ser retirados junto con los intereses en el momento en que sean requeridos por los titulares.

Art. 6.- Es facultativo del Banco fijar la cantidad mínima para la apertura de la cuenta de ahorros en moneda nacional, extranjera o en unidades de valor constante (UVC).

Art. 7.- Cualquier depósito efectuado en cheques, no podrá ser retirado mientras el Banco no haya hecho efectivo el cobro de esos valores. Se debitará de la cuenta el valor de los cheques protestados o devueltos, sin que sea requisito la presentación de la tarjeta de ahorros, quedando el Banco, expresamente autorizado a cargar por este concepto la comisión que hubiere lugar.

Cuando los depósitos se efectúen sin la presentación de la tarjeta de ahorros, el Banco entregará al titular una copia del comprobante de depósito, debiendo actualizar

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
NOTARIO

(cuarenta y cinco)

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

ACTA NOTARIAL DE TRAMITE ESPECIAL DE POSESION EFECTIVA -

De DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE -

UN BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR RAMON -

Otorgada por ULISES GARCIA ROMERO -

A favor de SEÑORA MARIA [illegible] CAÑARTE MENDOZA Y LOS .

HEREDEROS GARCIA CAÑARTE.

Cuantía INDETERMINADA -

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

Registro SEGUNDO **No.** 2014.13.08.04.P362

Manta, a 13 ***de*** ENERO ***de*** 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

ACTA NOTARIAL DE TRAMITE ESPECIAL DE POSESION EFECTIVA.-

De DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE.-

UN BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR RAMON.-

Otorgada por ULISES GARCIA ROMERO.-

A favor de SEÑORA MARIA OGDEIDA CAÑARTE MENDOZA Y LOS.-
HEREDEROS GARCIA CAÑARTE.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro SEGUNDO **No.** 2014 13 06 04 P382

Manta, a 13 **de** ENERO **de** 2014

COPIA

ACTA NOTARIAL (Cuarenta y Seis)

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES, TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ABOGADA **FLEYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA **MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA**, Y LOS HIJOS LOS SEÑORES **MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE**, Y **RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y, COMO SE JUSTIFICA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN A ESTE PROTOCOLO COMO DOCUMENTOS HABILITANTE, EL CAUSANTE: SEÑOR **RAMON ULISES GARCIA ROMERO**, FALLECIDO EN LA CIUDAD DE MANTA, EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, LO CUAL CONSTA DEL CERTIFICADO AGREGADO A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CUAL MF SOLICITAN QUE LES CONCEDA LA POSESIÓN EFECTIVA DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE, DEJADO POR EL CITADO CAUSANTE. DECLARACION QUE ES TAMBIEN CORROBORADA POR LAS TESTIGOS.- EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY NOTARIAL Y SUSTITUTORIA A LA LEY NOTARIAL CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LA INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE, DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO A FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE LA SEÑORA MARIA

Abg. Fleye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA MANABI

SOBSIDA CAÑARTE MENDOZA, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE; LOS HIJOS LOS SEÑORES MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE, POSESIÓN QUE SE REALIZA SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS. DOY FE.-

ABG.- ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA- MANABI

(Ciento y Siete)
7/2014.

CODIGO: 2014.13.08.04.P362

DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR RAMON ULISES GARCIA ROMERO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, trece de enero del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ Notaria Pública Cuarta del cantón Manta comparecen y declaran, la señora **MARIA SOBEIDA** CAÑARTE MENDOZA, en calidad de cónyuge sobreviviente; los hijos los señores MARIA **EUGENIA** GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE, por sus propios y personales derechos, quienes comparecen en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del Causante ***RAMON ULISES GARCIA ROMERO.*** Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a categoría de Escritura Pública la presente **POSESION EFECTIVA DE INDEMNIZACION POR AFECTACION O EXPROPIACION MUNICIPAL SOBRE UN BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE SEÑOR *RAMON ULISES GARCIA ROMERO,*** cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de DECLARACION JURAMENTADA, contenida en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : OTORGANTE.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, la señora **MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA**, en calidad de cónyuge sobreviviente; los hijos los señores **MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE , Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE,** por sus propios y personales derecho, quienes comparecen en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante.- Los Declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces como en derecho se requiere

(cuarenta y ocho)

para esta clase de actos.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** Uno.- Declara los comparecientes quienes intervienen en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del Causante señor ***RAMON ULISES GARCIA ROMERO***, como se justifica con los documentos que se incorporan a este protocolo como documento habilitantes.- Dos.- Causante señor ***RAMON ULISES GARCIA ROMERO***, conjuntamente con su cónyuge sobreviviente de un bien inmueble en la Avenida 215 del Barrio Santa Lucia, de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta; el mismo que fuera afecta y expropiado por el GADM - Manta, en la obra de prolongacion de la Avenida 215 del Barrio Santa Lucia en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Dos.- En la ciudad de Manta, a los catorce de noviembre del dos mil diez, falleció el señor ***RAMON ULISES GARCIA ROMERO***, según consta de la copia del Calificado de Defunción que se adjunta en calidad de documento habilitante, quedando como únicos y universales beneficiarios la señora **MARIA SOREIDA CAÑARTE MENDOZA; los señores:** EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos, como se justifica

Abg. Jessye Cadena Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

con los documentos que acreditan sus aseveraciones.- TERCERA : **DECLARACION .-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, por los derechos que representan como cónyuga sobreviviente y únicos hijos del causante; y, siendo su ánimo entrar en posesión efectiva de dicha indemnización dejado por el citado causante abintestato y amparados en lo dispuesto en el numeral Doce del Articulo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita a la señora Notaria que les conceda la Posesión Efectiva proindiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros, sobre la indemnización, descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes; y, elaborada la respectiva Acta Notarial, que declare la Posesión Efectiva, la misma, se ordene su inscripción en el Registro correspondiente.- Se desconoce la existencia de testamento. Cumpla usted señora Notaria, con las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Oscar Valle Cedeño, con registro profesional número : 13-1996-15.- Foro de Abogados de Manabí, que con los documentos habilitantes que se agregan queda

(Cuarenta y dos)

elevada a escritura pública conforme a Derecho. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento público. I, leída en voz alta que fue a la compareciente por mi la señora Notaria se ratifican la aprueban y firman, a excepción de la primera de las comparecientes quien manifiesta no saber firmar por lo que estampa su huella digital del dedo pulgar derecho, y para su ruego nombra a dos testigos conocidos por ella que respondan a los nombres de : JUAN UBALDO SANCHEZ ESPINOZA Y NICOLAS RENE PILAY MOREIRA, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.-

MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA
C.C.No.- 1308411129

Ab. Gloye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Tgo.- JUAN UBALDO SANCHEZ ESPINOZA
C.C.No.- 0803280674

Tgo. NICOLAS RENE PILAY MOREIRA
C.C.No.- 1308748744

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE
C.C.No.- 130665158-7

ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE
C.C.No.- 130495474-4

LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE
C.C.No.- 130483826-3

LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE
C.C.No.- 130387865-4

RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE
C.C.No. 130323610-1

LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA- MANABI

Cincuenta

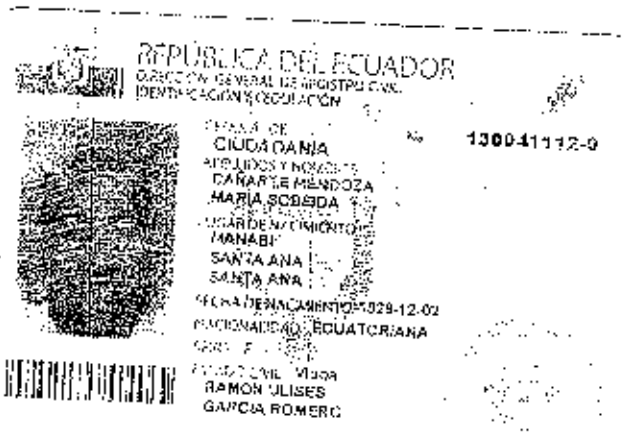
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130041112-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CAÑARTE MENDOZA
MARIA SOBEIDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1929-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
RAMON ULISES
GARCIA ROMERO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAÑARTE SABULON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13
NO FIRMA

Abog. Diego Cabezas Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130665158-7

GARCIA CAÑARTE MARIA EUGENIA

MANABI/MANTA/MANTA

15 MAYO 1970

003- 0065 00965 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1970

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON ULISES GARCIA ROMERO

ZOBEIDA CAÑARTE MENDOZA

MANTA 23/02/2012

23/02/2024

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0142 1306651587

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CAÑARTE MARIA EUGENIA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
ZONA

MANTA - PE

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

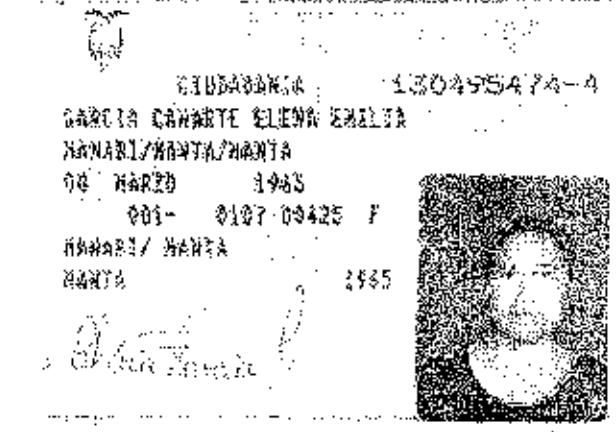

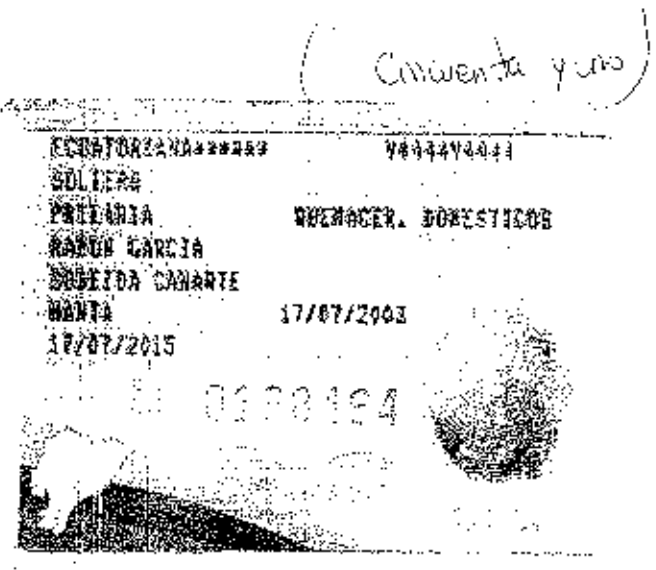

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0141 1304954744

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CAÑARTE ELENA EMILIA

MANABI
PROVINCIA MANTA
CANTÓN MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 5
MANTA - PE
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

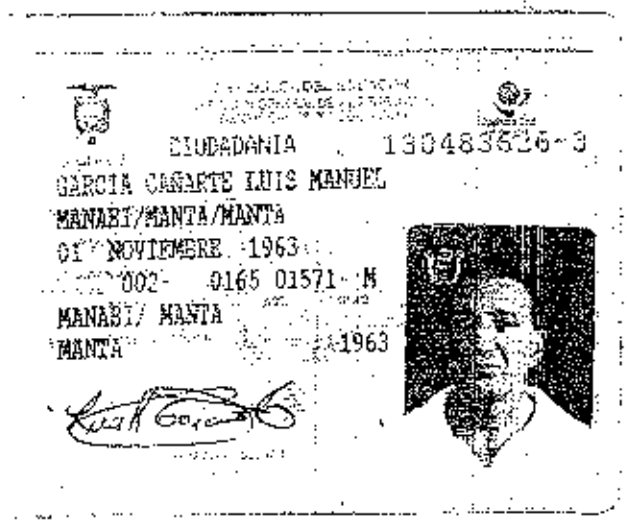

CIUDADANIA 1304836263-3
GARCIA CAÑARTE LUIS MANUEL
MANABI/MANTA/MANTA
01 NOVIEMBRE 1963
002- 0165 01571- M
MANABI/ MANTA
MANTA 1963

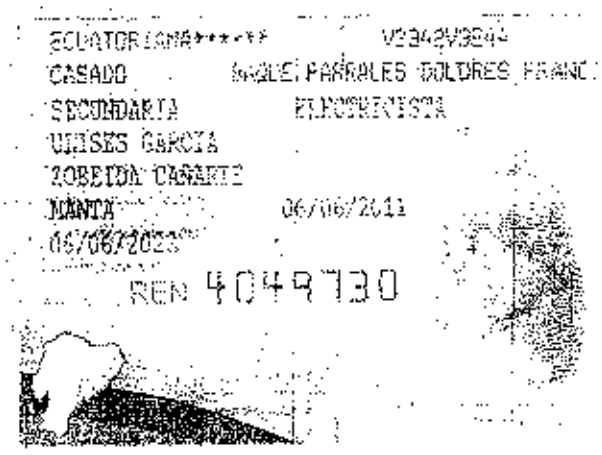

ECUATORIANA***** V334V3645
CASADO ANGEL PARRALES DOLORES FRANC
SECUNDARIA ELECTRICISTA
ULISES GARCIA
ZOBEIDA CAÑARTE
MANTA 06/06/2011
06/06/2023
REN 4048730

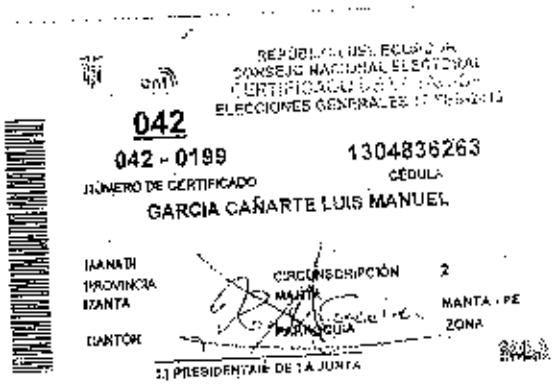

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO

042

042 - 0199 1304836263
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CAÑARTE LUIS MANUEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

(cincuenta y dos)

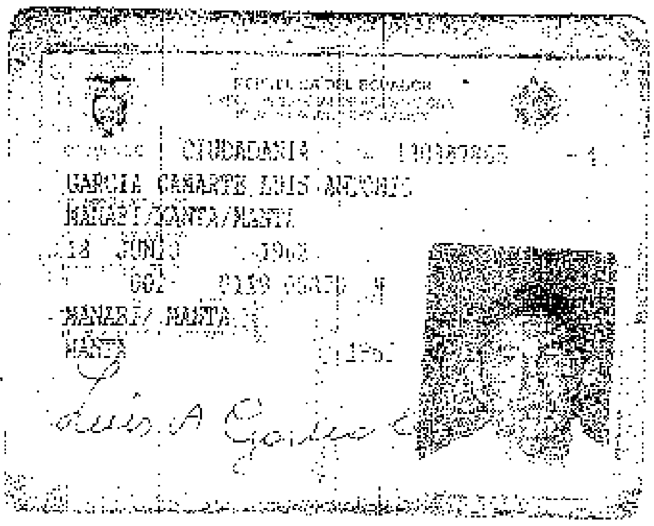

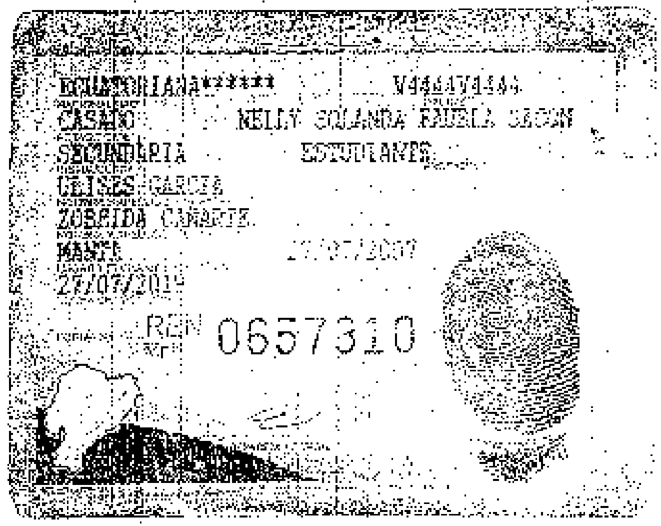

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0293
NÚMERO DE CERTIFICADO

1303878654
CEDULA

GARCIA CAÑARTE LUIS ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
ELOY ALFARO
PARROQUIA
TERESA DE
ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

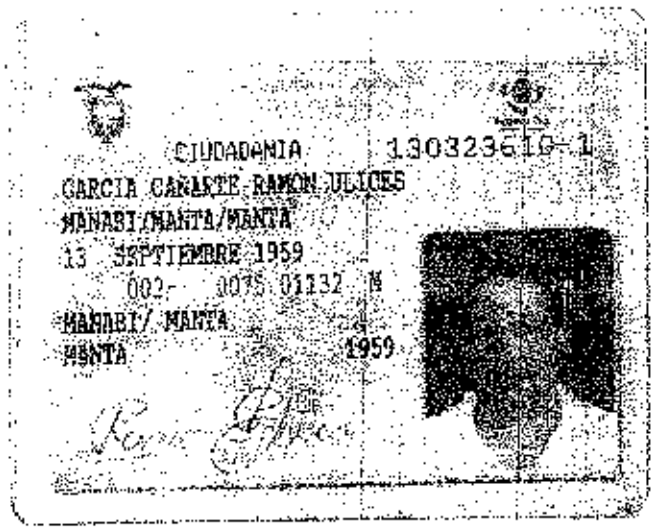

CIUDADANIA 1303236101
GARCIA CAÑARTE RAMON ULICES
MANABI/MANTA/MANTA
13 SEPTIEMBRE 1959
002- 0075 01132 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1959

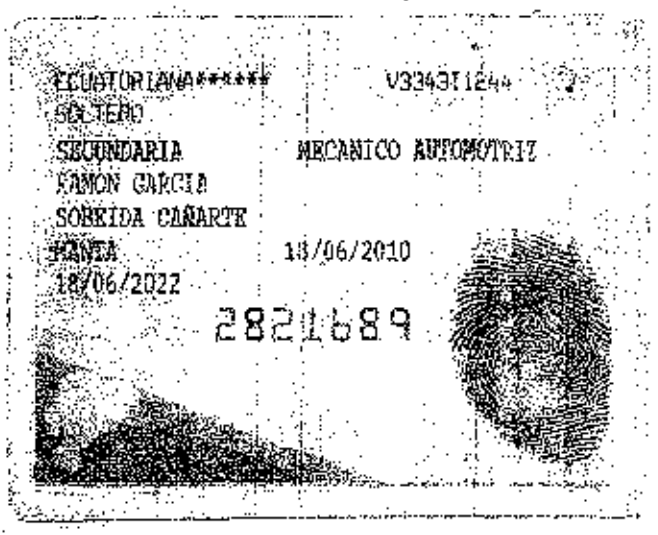

ECUATORIANA***** V3343I1244
SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
RAMON GARCIA
SOBEIDA CAÑARTE
MANTA 18/06/2010
18/06/2022
2821689

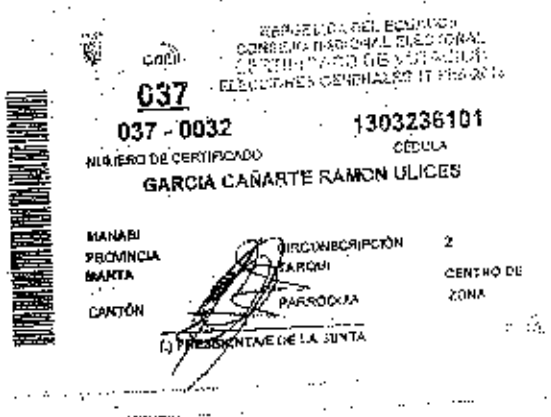

CODIGO
037
037 - 0032
NUMERO DE CERTIFICADO
1303236101
CÉDULA
GARCIA CAÑARTE RAMON ULICES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA
CENTRO DE ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Jefatura Cantonal de Registro Civil de Manta.- a 07 de febrero del 2011. Razón: Por Resolución de la Dirección Provincial de Registro Civil de Manabí [illegible] febrero del 2011 [illegible] conforme a la [illegible] se rectifica los nombres de la cónyuge sobreviviente es MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA y el segundo nombre del fallecido es ULICES [illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 04 Pág. 497 Acta [illegible]

En Manta provincia de Manabí hoy día quince de Noviembre del dos mil diez El que suscribe, Jefe de Registro Civil tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Ramón Ulices García Ramírez

Sexo Masculino Estado Civil Casado Edad 84

Nombres y Apellidos del padre: Simón García

Nombres y Apellidos de la madre: Eulogia Ramírez

Lugar del fallecimiento: Manta Fecha (14) catorce de Noviembre del dos mil diez El Cónyuge sobreviviente se llama: Sobeida Cañarte

Causa de la muerte: Paro Respiratorio / Accidente Cerebro - Vascular

Solicitó esta inscripción: Ramón Ulices García Cañarte con Cédula de Identidad Nº 130323610-1 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido 130011106-1, ecuatoriano, [illegible] la muerte la certifica la Dra. Rosa [illegible], reg. # 0794 [illegible]

FIRMAS

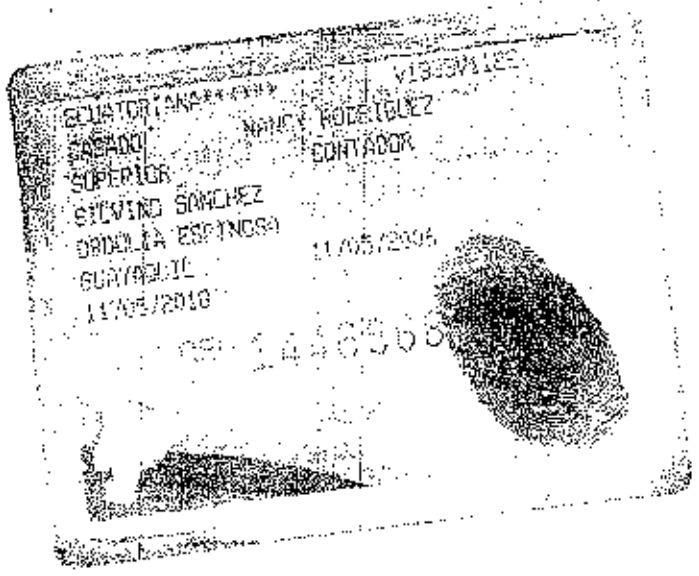

(Anverso y reverso)

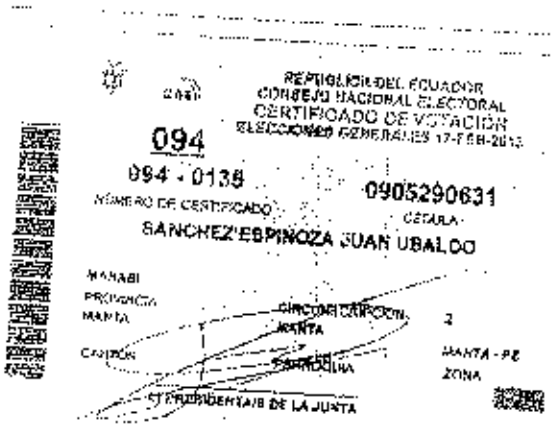

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

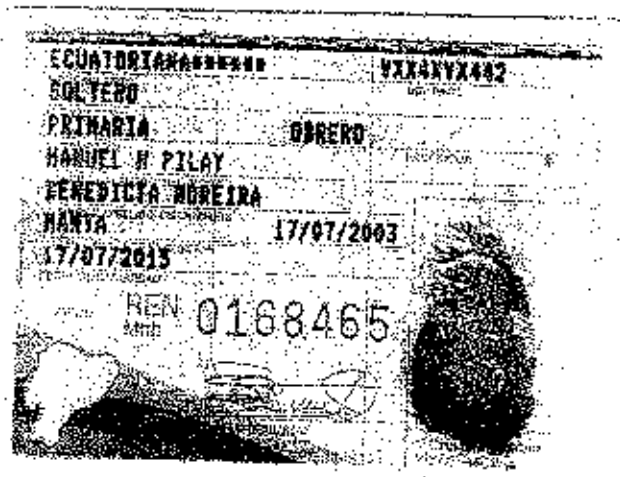
ECUATORIANA
VXX4XYX442
SOLTERO
PRIMARIA
OBRERO
MANUEL H PILAY
BENEDICTA MOREIRA
MANTA
17/07/2003
17/07/2015
REN
0168465

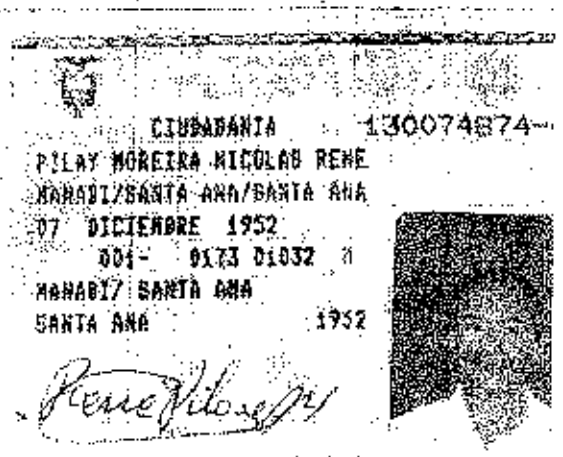
CIUDADANIA
130074874-
PILAY MOREIRA NICOLAS RENE
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
07 DICIEMBRE 1952
001- 0173 01032 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA
1952

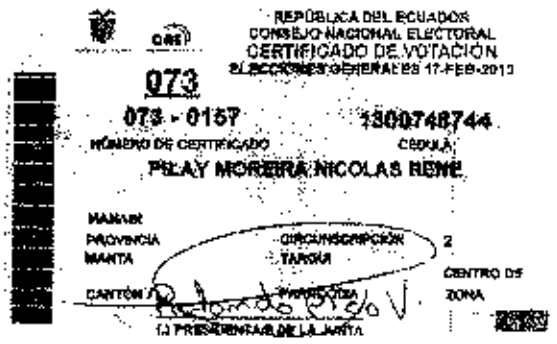
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
073
073 - 0157
1300748744
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PILAY MOREIRA NICOLAS RENE
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
CENTRO DE ZONA
CANTÓN
PARROQUIA
(L) PRESIDENTA/A DE LA JUNTA

ESTAS 10 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

(Concuerda y cotejo)

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA. CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P.362.- DOY FE.-

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dra. Jorge Garaicoa G.
NOTARIO

(Cincuenta y seis)

AUTORIZACION

MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA, y los señores MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta portadores de las cedulas numero 130041112-9, 130665152-7, 130495474-4, 130483626-3, y 130323610-1. Autorizamos al heredero señor LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, con cedula de ciudadania numero 130387865-4, para que en nuestro nombre y representacion, COBRE, todos los valores que tenemos que recibir de parte de GADM – MANTA, por concepto de indemnización, de un bien inmueble de propiedad de nuestro fallecido conyuge y padre el señor RAMON ULISIES GARCIAROMERO, ubicado en la Avenida 215, del Barrio Santa Lucia, de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, el mismo que fue expropiado para la obra de prolongación de la avenida 215, del Barrio Santa Lucia en la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Ademas el heredero señor LUIS ANTONIO GARCIA CAÑARTE, queda plenamente autorizado por nosotros para que en caso de ser necesario firme cualquier documento que exija el GADM – MANTA, a fin de que cumpla con lo autorizado.-

MARIA S. CAÑARTE MENDOZA
C.C.No.- 130041112-9.

JUAN U. SANCHEZ ESPINOZA
C.C.No.- 090520063-1.

NICOLAS RENE PILAY MOREIRA
C.C.N.- 130074874-4

ELENA E. GARCIA CAÑARTE
C.C.No.- 130495474-4.

LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE
C.C.N.- 130483626-3.

RAMON U. GARCIA CAÑARTE
C.C.N.- 130323610-1

MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE
C.C.N.- 130665152-7

RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

DOY FE. Que las firmas y rúbricas estampadas en este documento corresponden a la señora **MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA**, y los señores **MARIA EUGENIA GARCIA CAÑARTE, ELENA EMILIA GARCIA CAÑARTE, LUIS MANUEL GARCIA CAÑARTE, Y RAMON ULICES GARCIA CAÑARTE**. Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, portadores de las cédulas numero 130041112-9, 130665158-7, 130466474-4, 130483826-3, y 130323610-1, quienes estamparon sus firmas y rubricas con el objeto de aseverar que son las únicas que utilizan en todos sus actos públicos y privados en los que intervienen, a excepción de la señora **MARIA SOBEIDA CAÑARTE MENDOZA**, quien manifiesta no saber firmar por lo que estampa su huella dactilar de su dedo pulgar derecho y a su ruego firman en calidad de testigos los señores JUAN UBALDO SANCHEZ ESPINOZA, portador de su cédula de ciudadanía numero 090529063-1, y, NICOLAS RENE PILAY MOREIRA, portador de su cédula de ciudadanía numero 130074874-4.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta.- Manta, Enero [illegible] 2014.-

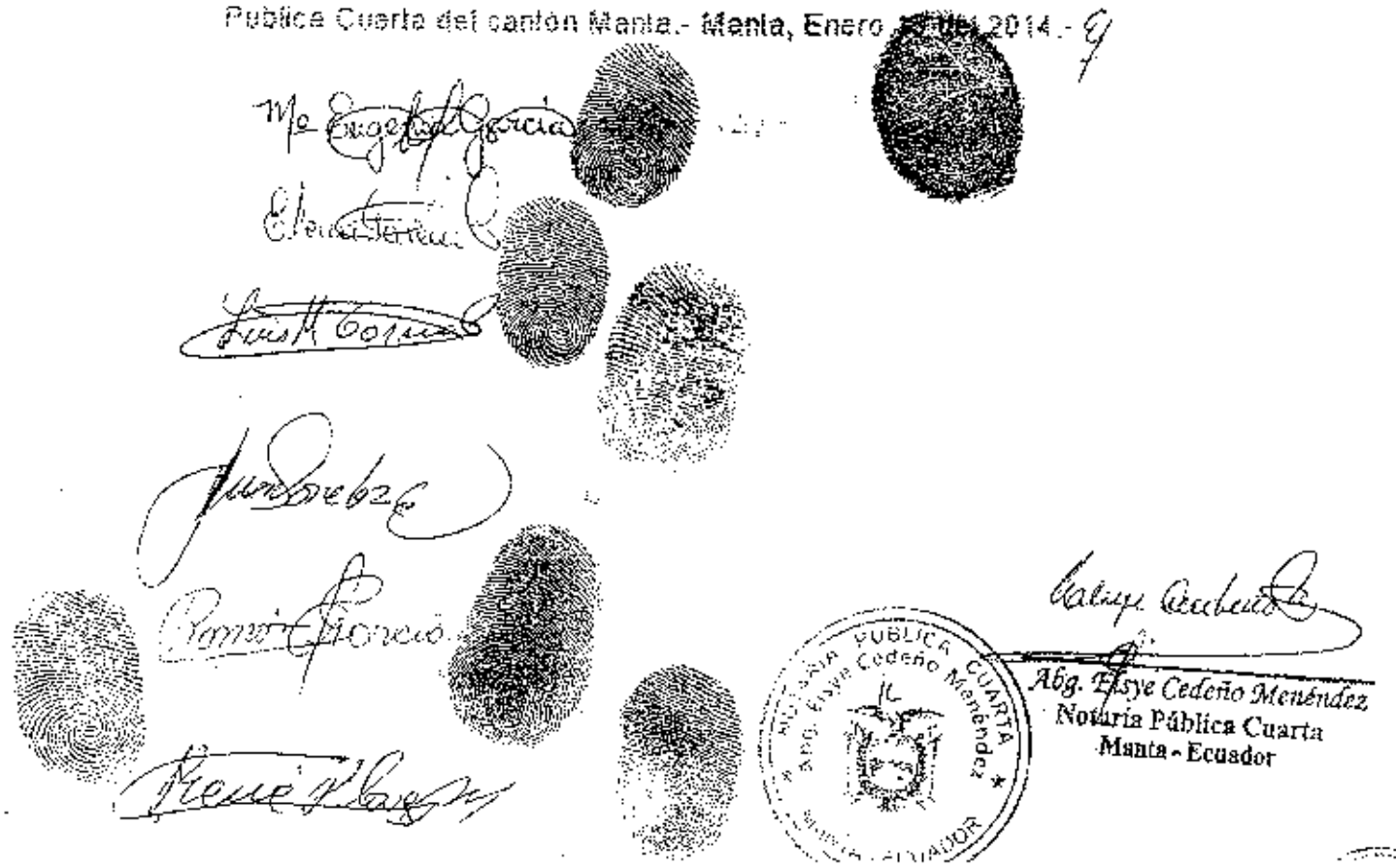

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

(Cincuenta y siete)

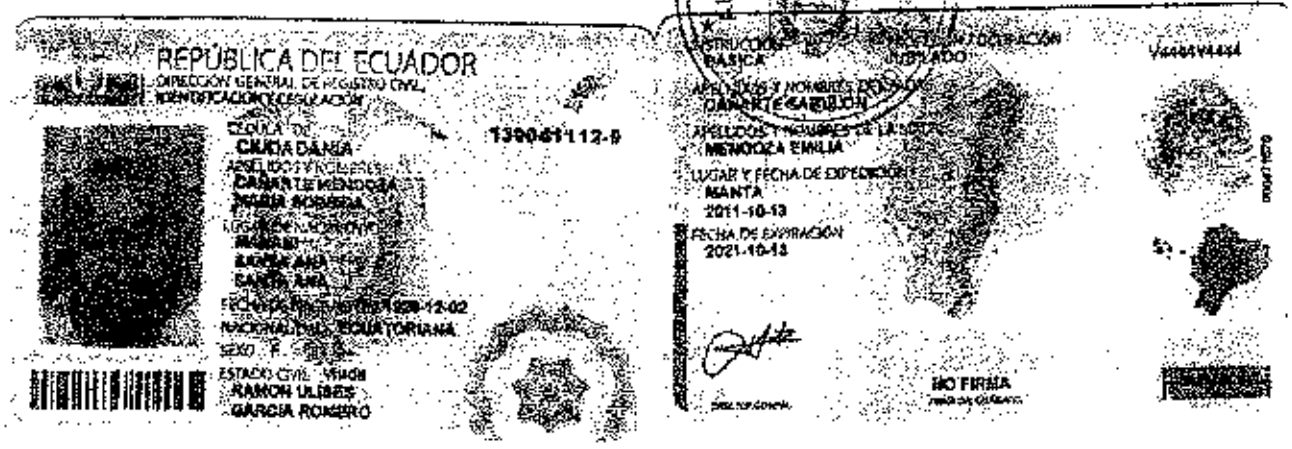

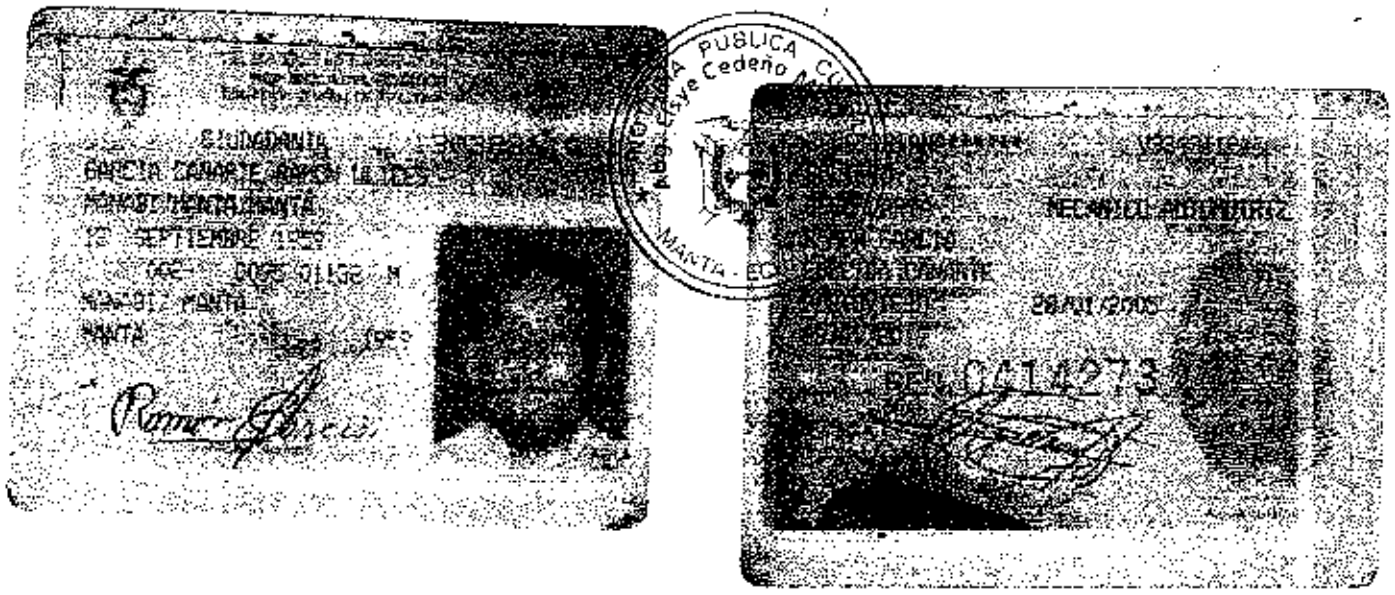

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2013

037

037 - 0032 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1303236101 — CÉDULA

GARCIA CAÑARTE RAMON ULICES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: MANTA
GRUPO DE ZONA:

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

(Cincuenta y ocho)

CIUDADANIA 1304954744

GARCIA CAÑARTE ELENA EMILIA

MANABI/MANTA/MANTA

06 MARZO 1965

001- 0107 00425 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1965

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RAMON GARCIA

SOBEIDA CAÑARTE

MANTA 17/07/2003

17/07/2015

REN 0[illegible]4

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0141 1304954744

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CAÑARTE ELENA EMILIA

MANABI 2

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA MANTA MANTA - PE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130665158-7

GARCIA CAÑARTE MARIA EUGENIA

MANABI/MANTA/MANTA

15 MAYO 1970

003- 0065 00965 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1970

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAMON ULISES GARCIA ROMERO

ZORAIDA CAÑARTE MENDOZA

MANTA 23/02/2012

23/02/2024

REN 4283191

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0142 1306651567

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARCIA CAÑARTE MARIA EUGENIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

T.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

(Cincuenta y nueve)

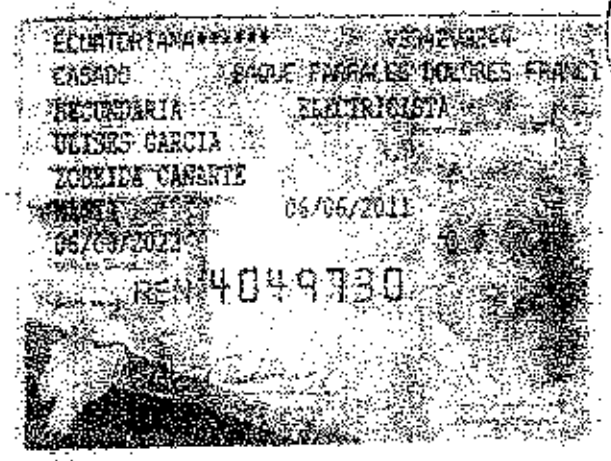

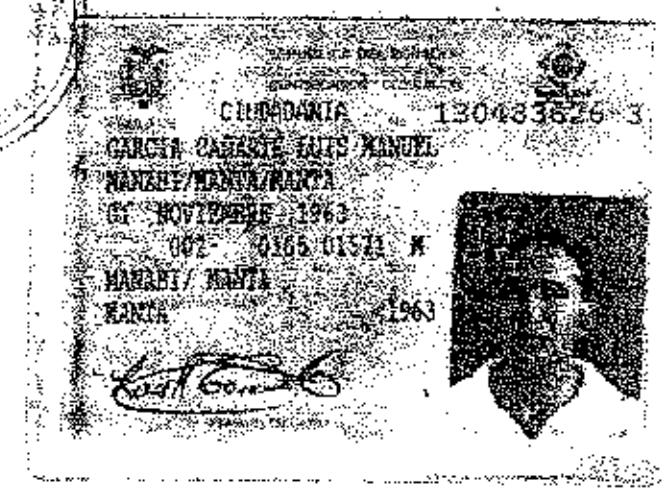

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

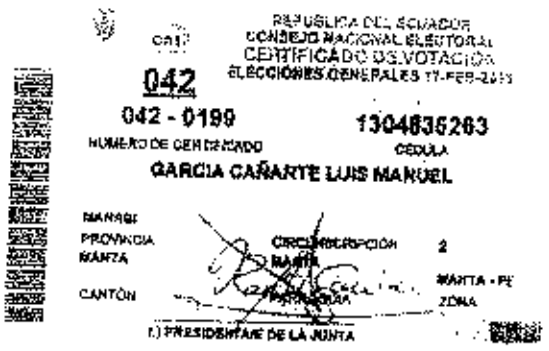

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

094

094 - 0136 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0905290631 — CÉDULA

SANCHEZ ESPINOZA JUAN UBALDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Sesenta)

CIUDADANIA 1300748744

PILAY MOREIRA NICOLAS RENE
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
07 DICIEMBRE 1952
001- 0173 01032 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1952

ECUATORIANA VXX4XVX442
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
MANUEL H PILAY
BENEDICTA MOREIRA
MANTA 17/07/2003
17/07/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073

073 - 0157 1300748744
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILAY MOREIRA NICOLAS RENE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
CENTRO DE ZONA

1.| PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

7

cuenta de ahorros No. 304290695 del Banco Comercial de Manabí. .... **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta garantiza expresamente que el presente Convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el GAD de MANTA a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de $123,540.25. **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramiento del Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2014. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. **DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO:** Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Ab. Carlos Chávez Chica, PROCURADOR SINDICO Matricula No. 13-2001-44. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y leída esta Escritura a los otorgantes, por mi el/

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, con excepción de la señora María Sobeida Cañarte Mendoza, que manifiesta no saber hacerlo por lo cual estampa su huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, y a su ruego firman 2 testigos designados por ella, vecinos y conocidos quien los identifica, el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JAIME E. ESTRADA BONILLA
C.C. No. 130153408-5

MARIA S. CAÑARTE MENDOZA.-
C.I. No. 130041112-9

TGO NICOLAS PILAY MOREIRA
C.C. No. 130074874-4

TGO. JUAN U. SANCHEZ ESPINOZA.-
C.C. No. 090529063-1

LUIS M. GARCIA CAÑARTE
C.C. No. 130483626-3

RAMON U. GARCIA CAÑARTE.-
C.C. No. 130323610-1

ELENA E. GARCIA CAÑARTE
C.C. No. 130495474-4

MARIA E. GARCIA CAÑARTE.-
C.C. No. 130665158-7

LUIS A. GARCIA CAÑARTE.-
C.C. No. 130387865-4

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (61 FOJAS).-

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta